



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
Secretaría General

PRESIDENTE
D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1º, asume la Presidencia por ausencia del titular)
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
1. D. José Alberto Armijo Navas 2. Dª María Francisca Caracuel García 3. D. José Ramón del Cid Santaella 4. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla 5. D. Jacobo Florido Gómez
INTERVENTOR GENERAL
D. Jorge Martínez Rodríguez
SECRETARIA GENERAL
Dª Alicia E. García Avilés
No asisten y justifican su ausencia
1. D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente) 2. Dª Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2ª) 3. Dª Marina Bravo Casero 4. Dª Mª Pilar Fernández Figares Estévez 5. D. Francisco Javier Oblaré Torres
DIPUTADO ASISTENTE INVITADO
D. Félix Francisco Lozano Narváez

ACTA número 23/2017 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 14 de junio de 2017

Málaga, a catorce de junio de dos mil diecisiete.

A las trece horas y cuarenta minutos, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la

convocatoria, que se relacionan a continuación:

PRELIMINAR:

a) Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 31 de mayo de 2017 (Acta 21/2017).

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

0.1.- Presidencia.- Ayudas Públicas: Resolución de expediente de pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 3.000,00 € de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de abril de 2011 al punto 5/2 con destino al “XIII Concurso Torreón del Cante 2011”.

0.2.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Aprobación parcial de justificantes, prestar conformidad al ingreso recibido por devolución voluntaria y liquidación de intereses de demora e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Marbella, con destino a la “Construcción de Módulo en el Polideportivo Guadaiza, T.M. de Marbella”.

0.3.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Aprobación de justificantes por menor importe e inicio de expediente de reintegro parcial de la

subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, para la “Adecuación y reparación de la C/ Nuestra Sra. de las Angustias. Campillos”.

0.4.- *Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, para la “Actuación de mejoras en Pistas Polideportivas” (Subv. 70/2014)*

0.5.- *Presidencia.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para la realización del programa “Apoyo a fiestas: Verbena Granadilla, Los Rubios, Feria de la Cala, Benagalbón, Verbena de San Juan y Romería” (2.00.FI.02/C), incluida en el Plan de Concertación 2011.*

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

No presenta expedientes.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

1.3.1.- *Plazas y Puestos: Listado definitivo de aspirantes de la convocatoria para proceder al nombramiento de un/a Director/a General, como personal Directivo Profesional, adscrito/a al área funcional de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga.*

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

1.4.1.- *Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Urbanización Cañada Padilla, 9ª fase” en Vva. de Algaidas (PPU 103/2016, incluido en el*

Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de la delegación por la Entidad Local por Contrata.

1.4.2.- *Planes y Programas: Aceptación del ingreso recibido del Ayuntamiento de El Burgo, en concepto de devolución voluntaria por baja de adjudicación de la obra “Abastecimiento de aguas desde el Nacimiento” (PPOS 58/2012, PEIE U 45/2013); devolución de ingresos indebidos y reconocimiento de interés de demora y abono de interés legal.*

1.4.3.- *Planes y Programas: Aceptación de documentación en relación al expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benahavís, por la obra “Reparación de acerado y saneamiento en C/ Diego Guerrero Flores (PAI 36/2012)”;* y resolución de expediente de aprobación de justificantes.

1.4.4.- *Planes y Programas: Aceptación de documentación en relación al expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benahavís por la obra “Construcción pérgola de madera en Caseta de Campo de Golf” (PAI 32/2012); y resolución de expediente de aprobación de justificantes.*

1.4.5.- *Planes y Programas: Aceptación de documentación en relación al expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benahavís por la obra “Reparación de acerado y alumbrado en vial de acceso a Depósito de Agua, Urbanización La Alquería” (PAI 35/2012); y resolución de expediente de aprobación de justificantes.*

1.4.6.- *Planes y Programas: Aceptación de documentación en relación al expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benahavís por la obra “Acondicionamiento Recinto Policía Local” (PAI 31/2012); y resolución de expediente de aprobación de justificantes.*

1.4.7.- Planes y Programas: *Aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Alameda, en relación a la obra “Adaptación Edificio a Guardería Municipal” en Alameda (PPE 1/2013); e inicio de expediente de reintegro.*

1.4.8.- Planes y Programas: *Cierre de expediente para declarar la pérdida de derecho al cobro, al Ayuntamiento de Vva. de la Concepción, en relación a la actuación “Mejora Escuela Infantil” (incluida en el Programa de Edificaciones Municipales 2013).*

1.4.9.- Planes y Programas: *Aprobación de justificantes en relación a la obra “Sustitución de tubería general de suministro de agua” (PAI 25/2012); e inicio de expediente de reintegro del sobrante de ejecución, al Ayuntamiento de Arenas.*

1.4.10.- Planes y Programas: *Cierre de expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro al Ayuntamiento de Fuente de Piedra, en relación a la actuación “Nuevo Pozo de Abastecimiento” (PPU 41/2015, incluida en el Programa de Obras de Urbanización del Plan Provincial 2015).*

1.4.11.- Planes y Programas: *Ampliación del plazo de ejecución y justificación al Ayuntamiento de Vva. del Trabuco, para la actuación “Construcción de Albergue” (PPE 61/2016, incluida en el Programa de Edificaciones Municipales)*

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

1.5.1.- *Ayudas Públicas: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño 2017*

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

1.6.1.- *Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa SOLUCIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.*

1.6.2.- *Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.*

1.6.3.- *Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa HIPALA COMMUNICATION S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.*

1.6.4.- *Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Aufer Servicios Profesionales S.L.P. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.*

1.6.5.- *Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Urban Clouds S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.*

1.6.6.- *Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a AZ Soluciones de personal S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.*

1.6.7.- *Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Airon Sesenta S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.*

1.6.8.- *Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Estudio 7 Andalucía S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.*

1.6.9.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Clara Arnuncio Aizpún en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.10.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Carlos Javier Rodríguez Aragonés en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.11.- Ayudas Públicas: Aceptación de renuncia de la solicitud de subvención presentada por la empresa Emerlyn Alboran S.L en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

No presenta expedientes.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

2.2.1.- Ayudas Públicas: Anulación por renuncia de la subvención y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Malagueña de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (AMADPSI), para la realización del proyecto “Programa madre a padre: apoyo profesional a madres y padres “nuevos” de niñ@ con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y atención a sus familias”. (Expte. 2016/025).

2.2.2.- Ayudas Públicas: Anulación por renuncia de la subvención y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación de Profesionales de Escuelas Taller de Málaga

(APETMA), para la realización del proyecto “Talleres autoinnovación sociolaboral 2016”. (Expte. 2016/034).

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

2.5.1.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. M., por importe de 17,69 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.2.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. M. C., por importe de 101,92 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.3.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. T. H., por importe de 36,69 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.4.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. D., por importe de 132,61 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.5.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. D., por importe de 3,40 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por

Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.6.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. B., por importe de 41,19 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.7.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. R. C. por importe de 51,07 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.8.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. P. M. por importe de 40,83 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.9.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. C. R. por importe de 55,17 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.10.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. P. por importe de 24,27 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.11.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. R. A. por importe de 186,98 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción

Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.12.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. M. G. por importe de 187,00 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.13.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. V. G. por importe de 232,30 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.14.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. S. N. por importe de 87,36 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.15.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. J. por importe de 1,63 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.5.16.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. L. C. por importe de 230,97 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

2.6.- Delegación de Cultura.-

No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

No presenta expedientes.

3.- ASUNTOS URGENTES.

PRELIMINAR:

a) Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 31 de mayo de 2017 (**Acta 21/2017**).

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

Fecha de la sesión	Acta número
31 de mayo de 2017	21/2017

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad, declarar urgentes e incluir los siguientes asuntos como urgentes:

- *Delegación de Igualdad e Innovación Social.-* Ayudas Públicas: Resolución de expediente de reintegro y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida a la Asociación de Hombres por la Igualdad, para la realización del Proyecto “Hombres conviviendo por la igualdad” (expte. 2009/347).
- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-* Ayudas Públicas: Aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2017, correspondiente a “*Mujeres víctimas de violencia de género*”.
- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-* Ayudas Públicas: Aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2017, correspondiente a la “*Adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas con movilidad reducida*”.

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

Punto núm. 0.1.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Presidencia.- Ayudas Públicas: Resolución de expediente de pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 3.000,00 € de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de abril de 2011 al punto 5/2 con destino al “XIII Concurso Torreón del Cante 2011”.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 9 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de expediente de pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 3.000,00 € de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de abril de 2011 al punto 5/2 con destino al “XIII Concurso Torreón del Cante 2011”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Presidente a la Junta de Gobierno relativo a: Resolución de expediente de pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 3.000,00 € de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de abril de 2011 al punto 5/2 con destino al “XIII Concurso Torreón del Cante 2011”.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2017, en el punto 0.2 se acordó, previa declaración de caducidad del iniciado anteriormente, iniciar expediente para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de abril de 2011 al punto 5.2, por importe de 3.000,00 € con destino al “XIII Concurso Torreón del Cante 2011”, a causa de justificación insuficiente, conforme al art. 34.3 y 37.1.c de la Ley General de Subvenciones.

Visto que en el citado acuerdo se indicaba expresamente la documentación justificativa afectada por la justificación insuficiente, otorgándose el plazo de 15 días establecido legalmente para la formulación de alegaciones.

Y resultando que en fecha 15 de marzo de 2017, se ha notificado el precitado acuerdo de inicio sin que por la entidad interesada se presentara alegación alguna en el plazo concedido al efecto, y concurriendo la causa de pérdida de derecho al cobro indicada, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14, 30, 34.3, 37, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 69, y ss 89,91 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículos 34 y 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta Informe favorable emitido por la Jefa del Servicio que lo tramita, esta Presidencia, previa fiscalización, y para su posterior resolución por la Junta de Gobierno tiene a bien proponer la adopción del siguiente acuerdo:

a) Declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur por importe de 3.000,00 €, con destino a “XIII Concurso Torreón del Cante 2011”, por justificación insuficiente conforme al acuerdo concedente y normativa de aplicación.

b) Comunicar la presente resolución a la Intervención General, Tesorería, Gabinete de Presidencia y al interesado.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.2.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Aprobación parcial de justificantes, prestar conformidad al ingreso recibido por devolución voluntaria y liquidación de intereses de demora e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Marbella, con destino a la “Construcción de Módulo en el Polideportivo Guadaiza, T.M. de Marbella”.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 11 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de justificantes, prestar conformidad al ingreso recibido por devolución voluntaria y liquidación de intereses de demora e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Marbella, con destino a la “Construcción de Módulo en el Polideportivo Guadaiza, T.M. de Marbella”,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE APROBACIÓN PARCIAL DE JUSTIFICANTES, PRESTAR CONFORMIDAD AL INGRESO RECIBIDO POR DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CON DESTINO A “CONSTRUCCIÓN DE MODULO EN EL POLIDEPORTIVO GUADAIZA, T.M. MARBELLA”.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de diciembre de 2013 al Punto 7.19 por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Marbella con destino a “Construcción de módulo para vestuarios en el Polideportivo Guadaiza”, por importe de 250.000,00 €, abonándose dicho importe al Ayuntamiento anticipadamente con fecha 13 de enero de 2014. Dicho acuerdo establecía en su apartado e) el plazo de presentación de justificantes de la actuación antes del 31 de marzo de 2015, presentando el Ayuntamiento la documentación justificativa en fecha de entrada en registro, 26 de marzo de 2015 y posteriormente subsanada en plazo tras los requerimientos efectuados.

Resultando que la documentación aportada por el Ayuntamiento incluye certificados del Interventor de la efectiva realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, de que el importe de la subvención se ha dedicado íntegramente a la actuación subvencionada, de que el importe de la subvención concedida por sí o en concurrencia con otras no supera el importe total de la actuación, del coste total de la actuación y de las fuentes de financiación de la misma, de veracidad y custodia de los justificantes y de asiento en contabilidad del ingreso recibido por la subvención, certificado de aprobación de proyecto y de aprobación de certificaciones de obras y fecha de pago, certificado de adjudicación conforme a la normativa de contratación en vigor, contrato administrativo, certificado de rectificación de plazo de ejecución del proyecto, resolución de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Acta de comprobación de replanteo de la obra, certificaciones de obras, Acta de recepción e informe final de obras.

Se hace constar que las obras fueron adjudicadas a la mercantil ARYON INFRAESTRUCTURAS, S.L. por un importe de adjudicación de 239.513,56 € IVA incluido, importe inferior al aprobado, y teniendo constancia del reintegro voluntario de la parte no justificada de la subvención que dicha entidad realizó a favor de la Diputación Provincial de Málaga, realizándose el ingreso, por importe de 10.486,44 € el día 1 de abril de 2016, con el número de operación 320160001789.

Se pone de manifiesto asimismo, que se ha producido alteración de las unidades de obra realmente ejecutadas respecto a lo proyectado. No obstante, no se ha producido alteración de precios ni ejecución de unidades nuevas no previstas. Habiendo ascendido la actuación finalmente a 263.378,50 €, siendo asumido por el Ayuntamiento el exceso de ejecución que asciende a 23.864,94 €, equivalente al 9,96 % sobre el importe de adjudicación.

Igualmente, hay que considerar que a partir de la certificación núm. 5 incluye una partida alzada, correspondiente a la unidad “Enganche a la caja general de protección existente”, que asciende a 553,92 €, de PEM que incrementado en gastos generales (72,01 €), beneficio industrial (33,24 €) e IVA (138,43), asciende a 797,60 €, no constando aprobación del acta de precios contradictorios previa a la ejecución de dicha unidad, no resultando suficientemente justificada, con el informe de fecha 20 de abril de 2017, de descomposición de precios del proyecto, posterior a la ejecución y recepción de la obra, lo cual contraviene las disposiciones del TRLCSP. Por tanto dicho importe no puede considerarse apto para su aprobación.

Finalmente, se hace constar que el Ayuntamiento aporta certificación núm. 6 que no procede, dado que la obra finaliza el mes anterior encontrándose totalmente certificada en la núm 5, y siendo la núm. 6 a cero, de la que además no consta su aprobación.

Considerando que, salvo lo anteriormente reseñado, la documentación justificativa presentada cumple con los requisitos indicados en el acuerdo de concesión y visto que de todo lo anterior se deduce el cumplimiento parcial de los dispuesto en el artículo 30 de la Ordenación Reguladora de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 30, 32, 37 y siguientes, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30, 34, 35 y 37 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación, los artículos 92 y 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Ley 38/2003, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 4 y 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y las delegaciones efectuadas mediante Decretos núms. 1960 y 1961, de 27 de junio de 2016, así como el expediente confeccionado al efecto en el que constan informes del Servicio que lo tramita, y previa fiscalización por la Intervención, esta Presidencia, tiene a bien adoptar la siguiente Resolución:

a) Aprobar parcialmente los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Marbella, por importe de 238.715,96 €, correspondientes a la subvención concedida por importe de 250.000,00 € para “Construcción de módulo para vestuarios en el Polideportivo Guadaiza” en T.M. Marbella, una vez deducidos del total certificado 239.513,56 € (excluido el exceso de ejecución), la cuantía de 797,60 €, como importe no considerado apto para su aprobación, por no resultar suficientemente justificado la unidad de “Enganche a la caja general de protección existente”, al tratarse de una partida alzada a justificar y no haber procedido el Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto en el art. 154.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

b) Prestar conformidad al ingreso recibido por la devolución voluntaria presentada por el Ayuntamiento de Marbella, por importe de 10.486,44 €, correspondientes a los remanentes no ejecutados de la subvención concedida para “Construcción de módulo para vestuarios en el Polideportivo Guadaiza”.

c) Declarar extinguida la deuda ascendente a 10.486,44 €, correspondientes a los remanentes no ejecutados de la subvención concedida para “Construcción de módulo para vestuarios en el Polideportivo Guadaiza”.

d) Determinar que los intereses de demora exigibles desde la fecha de pago de la subvención (13 de enero de 2014) hasta la devolución voluntaria del importe correspondiente a la bajas de adjudicación (1 de abril de 2016) ascienden a 1.064,71 €.

e) El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad indicada en el apartado anterior en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago no fuese hábil, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar “Intereses demora de devolución voluntaria de baja de adjudicación de la actuación “Construcción de módulo para vestuarios en el Polideportivo Guadaiza”, y se comunicará a esta Delegación remitiendo copia del citado documento.

f) Aplicar el ingreso con número de operación 320160001789 por importe de 10.486,44 € a los remanentes no ejecutados de la subvención para “Construcción de módulo para vestuarios en el Polideportivo Guadaiza” imputándose al concepto de ingresos 68000, proyecto de gastos 2017.2.9421.1, y, el ingreso por importe de 1.064,71€, una vez que se efectúe por el Ayuntamiento, a los intereses de demora correspondientes, imputándose al concepto de ingresos 39300.

g) Iniciar procedimiento de reintegro y de abono de intereses de demora que resulten de la cantidad anticipada al Ayuntamiento de Marbella, por importe de 797,60 €, como importe no considerado apto para su aprobación, por no resultar suficientemente justificado la unidad de “Enganche a la caja general de protección existente”, al tratarse de una partida alzada a justificar y no haber procedido el Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto en el art. 154.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, imputación contable en el concepto de ingreso 68000, proyecto de gastos 2017.2.9421.1, y conceder un plazo de 15 días, desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación de expediente de reintegro, para que el Ayuntamiento presente las alegaciones que estime oportunas relativas al mismo, antes de la adopción de la resolución definitiva.

h) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, a sus efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (Rel. U/2017/84) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.3.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Aprobación de justificantes por menor importe e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, para la “Adecuación y reparación de la C/ Nuestra Sra. de las Angustias. Campillos”.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 1 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes por menor importe e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campillos, para la “Adecuación y reparación de la C/ Nuestra Sra. de las Angustias. Campillos”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES POR MENOR IMPORTE E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS PARA “ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS. CAMPILLOS”.

Visto Decreto de la Presidencia núm. 3174/2013, de 21 de agosto, ratificado en Junta de Gobierno de 10 de septiembre de 2013, al Punto 2.13, por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Campillos para “Adecuación y Reparación de la calle Nuestra Señora de las Angustias. Campillos”, por importe de 30.000,00€, ascendiendo el total del proyecto a 67.521,93€, siendo el coeficiente de financiación de Diputación de Málaga el 44,43% de la actuación, y abonándose dicho importe al Ayuntamiento anticipadamente el 31 de diciembre de 2013; estableciéndose en el apartado f) el plazo de presentación de justificantes de la actuación antes del 30 de septiembre de 2014 y presentando el Ayuntamiento la documentación justificativa dentro del plazo establecido, con fecha de entrada en registro de 19 de septiembre de 2014.

Resultando que el Ayuntamiento ha justificado correctamente por importe de 63.738,20€, correspondiendo a Diputación de Málaga financiar el 44,43%, 28.318,88€, cuantía inferior a la subvención aprobada.

Resultando que la documentación aportada por el Ayuntamiento incluye certificado de aprobación del proyecto, Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, acta de comprobación de replanteo, certificaciones de obra y certificado acreditativo de su aprobación, Decreto de aprobación de prórroga de ejecución de la obra, acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada, certificado de la efectiva realización de la actuación y del cumplimiento de la finalidad, de que el importe de la subvención se ha dedicado íntegramente a la actividad, de que el importe de la subvención concedida por sí o en concurrencia con otras subvenciones no supera el importe total de la actuación, del coste total de la actuación y de las fuentes de financiación de la misma, de la veracidad y custodia de justificantes y de asiento en contabilidad del ingreso de la subvención.

Se hace constar que en el expediente de concesión de la subvención, el proyecto de obra presentado contemplaba la subcontratación de la unidad de obra “7.1 Pavimento de aglomerado asfáltico antideslizante de 7 cm.”, por lo que el presupuesto total de la obra ascendía a 67.521,93€, una vez aplicados a dicha unidad el 5% de costes y costas y el IVA de la subcontrata. Dado que en la justificación de la obra la unidad mencionada no ha sido subcontratada, el coste total de la obra ha resultado de

63.738,20€, inferior a lo previsto en la concesión, lo que colleva el inicio de expediente de reintegro en el porcentaje correspondiente. Debido a esto, en las certificaciones de obra emitidas por el Ayuntamiento no se han calculado correctamente los porcentajes de financiación del Ayuntamiento y la Diputación de Málaga, cofinanciadores de la actuación, por tanto existe error en la aplicación de los mismos en todas las certificaciones de obra. No obstante, no se considera que tales errores impidan la validez de las certificaciones emitidas en cuanto a justificantes de la obra ejecutada. Por otro lado, este error se traslada al certificado relativo a las fuentes de financiación de la actuación, en el que el Ayuntamiento imputa la totalidad de la subvención concedida por la Diputación de Málaga, sin embargo de acuerdo a la distribución de la financiación inicialmente aprobada en la concesión, en virtud del artículo 32.1 del R.D. 887/2006, sólo corresponde a esta Diputación el 44,43% del coste final de la actividad, que asciende a 28.318,88€.

Considerando, que salvo lo reseñado anteriormente, la documentación aportada cumple con los requisitos indicados en el acuerdo de concesión, deduciéndose el cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados, de lo que se deduce el cumplimiento parcial de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 30.8, 37 y siguientes, 41 y 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, arts. 91 y 94 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, arts. 34, 35 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 4 y 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y las delegaciones efectuadas mediante Decretos núms. 1960 y 1961, de 27 de junio de 2016, y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada e Informe de la Intervención en el que se pone de manifiesto la necesidad de indicar la imputación contable del reintegro, así como corregir el error en la fecha del Decreto de aprobación de la subvención, esta Presidencia tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo:

a) Aprobar los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Campillos, por importe de 63.738,20€, correspondientes a la subvención concedida para “Adecuación y Reparación de la calle Nuestra Señora de las Angustias. Campillos”, por importe de 30.000,00€ y de los cuales, en virtud del art. 32.1 del R.D. 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, corresponde financiar a la Diputación Provincial de Málaga 28.318,88€, el 44,43% de la actuación, correspondiendo a la aportación municipal 35.419,32€, el 55,57% del total.

b) Iniciar procedimiento de reintegro por importe de 1.681,12€, diferencia entre la subvención concedida, 30.000,00€, y la financiación correspondiente a la Diputación de Málaga, 28.318,88€ y abono de intereses de demora correspondientes al Ayuntamiento de Campillos por la subvención concedida para “Adecuación y Reparación de la calle Nuestra Señora de las Angustias. Campillos”, en aplicación de lo previsto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y del artículo 32.1 del R.D. 887/2006, por aplicación del porcentaje sobre el coste total que supone la financiación de Diputación por haber justificado la entidad por importe inferior al concedido, imputación contable en el concepto de ingresos 68000, proyecto de gastos 2017.2.9421.1, y conceder un plazo de 15 días, desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación de expediente de reintegro, para que el Ayuntamiento presente las alegaciones que estime oportunas relativas al mismo, antes de la adopción de la resolución definitiva.

c) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, a sus efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171001337) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.4.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, para la “Actuación de mejoras en Pistas Polideportivas” (Subv. 70/2014)

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 7 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, para la “Actuación de mejoras en Pistas Polideportivas” (Subv. 70/2014)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS PARA “ACTUACIÓN DE MEJORAS EN PISTAS POLIDEPORTIVAS” (SUB.-70/2014).

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2014 al Punto 21 por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas para “Actuación de mejoras en Pistas Polideportivas” (Sub.-70/2014), por importe de 66.979,77 €, abonándose dicho importe al Ayuntamiento anticipadamente el 30 de diciembre de 2014. El Ayuntamiento presenta documentación justificativa con fecha 29 de marzo de 2016, por correo administrativo, dentro del plazo concedido al efecto según el citado acuerdo de Junta de Gobierno, que establecía el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2016 y posteriormente subsanado tras los requerimientos efectuados, no pudiendo comprobar si el primer requerimiento fue contestado en plazo por no haber recibido el acuse de recibo correspondiente aunque de encontrarse fuera de plazo sería sólo por pocos días, siendo los siguientes requerimientos contestados en plazo.

Resultando que la documentación aportada por el Ayuntamiento incluye certificado del Secretario Interventor de la efectiva realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de los fines, de que el importe de la subvención se ha dedicado íntegramente a la actuación subvencionada, de que el importe de la subvención concedida por sí o en concurrencia con otras no supera el importe total de la actuación, del coste total de la actuación y de las fuentes de financiación de la misma, de veracidad y custodia de los justificantes y de asiento en contabilidad del ingreso recibido por la subvención, certificado de aprobación de certificaciones de obra y de la realización del pago, certificado de aprobación del proyecto, certificado de adjudicación, contrato administrativo, resolución de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Acta de comprobación de replanteo de la obra, certificaciones de obras, Acta de recepción y resolución de imposición de penalidades al adjudicatario por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras.

Visto que entre la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento, consta certificado de adjudicación de la obra según el cual, la misma fue adjudicada a la empresa INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L. por importe de 66.979,77 €, IVA incluido, con el compromiso de realizar una mejora en la calidad del césped a instalar. Requerido el Ayuntamiento para que aclare dicha circunstancia, aporta informe del técnico municipal relativo a la valoración económica de la mejora ejecutada, según el cual la misma asciende a 1.590,30 €, sin que el proyecto aprobado y para el que se concedió subvención por esta Corporación, incluyera dicha mejora que corresponde a una unidad de obra no prevista en el proyecto subvencionado, tratándose, por tanto, de gastos que no responden a la actividad subvencionada. Y visto que según el acuerdo de concesión de la subvención no se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.

Asimismo, consta la imposición de penalidades a la empresa adjudicataria por incumplimiento del plazo total de ejecución de la obras, procediendo el contratista al ingreso en la cuenta municipal del importe de 5.535,51 €, tratándose por tanto de un coste no soportado efectivamente por el beneficiario, no

cumpliendo dicho importe lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece respecto de la definición de los gastos subvencionables que “(...) se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado (...)”.

Considerando que, salvo lo anteriormente reseñado, la documentación justificativa presentada cumple con los requisitos indicados en el acuerdo de concesión y permite deducir el cumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de parte de los gastos realizados para ello; y visto que de todo lo anterior se deduce el cumplimiento parcial de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 30, 31 y 37 y siguientes, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículos 91 y 94 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, arts. 34, 35 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 4 y 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y las delegaciones efectuadas mediante Decretos núms. 1960 y 1961, de 27 de junio de 2016, visto el informe de Intervención que señala la necesidad de indicar el Concepto presupuestario y Código de Proyecto de Gasto al que imputar el inicio de expediente de reintegro, y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, esta Presidencia tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente:

a) Aprobar los justificantes presentados, por el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, por importe de 66.979,77-€, correspondientes a la subvención concedida por importe de 66.979,77 € para “Actuación de mejoras en Pistas Polideportivas”.

b) Iniciar procedimiento de reintegro y abono de intereses de demora correspondientes al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, por el importe no considerado como apto para su aprobación ascendente a 1.590,30 €, por las mejoras obtenidas en la adjudicación de las obras “Actuación de mejoras en Pistas Polideportivas” y por importe de 5.535,51 € correspondientes a las penalidades impuestas al adjudicatario que, en consecuencia no constituyen gasto efectivamente pagado de acuerdo al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, imputación contable en el concepto de ingreso 68000, proyecto de gastos 2017.2.9421.1 y conceder un plazo de 15 días, desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación de expediente de reintegro, para que el Ayuntamiento presente las alegaciones que estime oportunas relativas al mismo, antes de la adopción de la resolución definitiva.

c) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, a sus efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. Rel. U/2017/82) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.5.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Presidencia.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para la realización del programa “Apoyo a fiestas: Verbena Granadilla, Los Rubios, Feria de la Cala, Benagalbón, Verbena de San Juan y Romería” (2.00.FI.02/C), incluida en el Plan de Concertación 2011.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 5 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para la realización del programa “Apoyo a fiestas: Verbena Granadilla, Los Rubios, Feria de la Cala, Benagalbón, Verbena de San Juan y Romería” (2.00.FI.02/C), incluida en el Plan de Concertación 2011*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Presidencia a la Junta de Gobierno relativa a: Aprobación parcial de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para la realización del programa “Apoyo a fiestas: Verbena Granadilla, Los Rubios, Feria de la Cala, Benagalbón, Verbena de San Juan y Romería” (2.00.FI.02/C), incluida en el Plan de Concertación 2011.

Visto que por Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2010, al punto 2.2, se aprobó el Plan Concertación de la anualidad 2011 así como los programas contenidos en el mismo y la normativa específica de aplicación en cada uno de ellos, dentro de los cuales se encuentra el Programa de “Apoyo a fiestas” , incluyéndose una subvención al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con destino a la realización del programa “Apoyo a Fiestas: Verbena Granadilla, Los Rubios, Feria de la Cala, Benagalbón, Verbena de San Juan y Romería”(2.00.FI.02/C), por importe de 24.237,38.-€ y con abono previo del 100%.

Visto que mediante Decreto de Presidencia núm. 517/2017 de 14 de marzo, se ha procedido a la Resolución de discrepancias existentes con motivo del informe de reparo de la Intervención en relación con la propuesta de aprobación de justificantes enviada para su fiscalización, en el sentido de mostrar adhesión con los motivos primero y segundo y levantar el reparo en cuanto al tercero de ellos, continuar con la tramitación del expediente, dejando sin efecto la propuesta de aprobación de justificantes por 23.603,87€ remitida para su fiscalización y continuar con la tramitación del expediente y que por órgano competente, Junta de Gobierno, se proceda a la aprobación parcial de los justificantes presentados por importe de 7.203,47.-€ así como por órgano competente, Pleno, se inicie el correspondiente procedimiento de reintegro por la cantidad de 17.033,91.- €, más los intereses de demora que correspondan, todo ello por los motivos que constan en el mismo.

Resultando que efectivamente, de la justificación presentada, y con respecto a los justificantes a nombre de Espectáculos Albaladejo por 1.534,20.-€, 7.080,00.- € y 7.500,00.- €, cuyo importe total alcanza la suma de 16.114,20.- €, no se ha acreditado el cumplimiento del art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, al superar la cantidad de 12.000€ establecida en aquella fecha, no pudiendo aceptarse la justificación realizada por el Ayuntamiento de que se refiere a “*eventos diferenciados en fechas, actuaciones y lugares, y por tanto en ningún caso superan los 12.000€*”, ya que cuando la citada normativa impone el límite cuantitativo indicado, se refiere a la “*actividad subvencionada*”, independientemente de que ésta conlleve diferentes actuaciones separadas referidas al mismo objeto, y ello por aplicación del principio de igualdad de acceso de los posibles licitadores a los contratos promovidos por las Administraciones Públicas o subvencionados con fondos públicos, por lo que no pueden considerarse subvencionables.

Y en segundo lugar, tampoco puede aceptarse la factura presentada a nombre de Chispi Guay, de fecha 3/02/2011 e importe de 286,20€ por emisión extemporánea, ya que según consta en la memoria de actuación presentada, las actividades subvencionadas se realizaron de junio a septiembre, sin que por el citado Ayuntamiento, a pesar del requerimiento efectuado, haya presentado nueva resolución adoptada rectificativa de la anterior, por lo que la misma, incumple lo dispuesto en el entonces vigente RD 1496/2003, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en su caso, no corresponde a la actividad subvencionada y detallada en la citada memoria de actuación presentada y aprobada por resolución del citado Ayuntamiento.

Así pues, y no considerarse subvencionables los justificantes aludidos por importe total de 16.400,40€ (16.114,20 y 286,20) , y ascendiendo la subvención a 24.237,38€, procede la aprobación de justificantes por 7.203,47€ , resultante de la diferencia entre lo concedido y lo justificado. Como consecuencia de lo anterior, procederá iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro por la cantidad de 17.033,91.-€, más los intereses de demora que correspondan, siendo el órgano competente para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, el Pleno al ser éste el concedente de la subvención. Art. 35 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y art. 41 Ley General de Subvenciones.

Resultando que al tratarse de la aprobación parcial de justificantes, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio.

Por lo expuesto y de conformidad con los arts. 2, 14 30 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 69 y ss del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y art. 3, 28 y 30 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta Informe favorable emitido por la Jefa del Servicio que lo tramita, esta Presidencia, previa fiscalización, propone a la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente propuesta:

a) Aprobar parcialmente los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por importe de 7.203,47.-€ correspondientes a la subvención de 24.237,38.-€, concedida con destino a financiar el Programa “Apoyo a fiestas: Verbena Granadilla, Los Rubios, Feria de la Cala, Benagalbón, Verbena de San Juan y Romería”, incluida en el Plan de Concertación 2011, y que con posterioridad, por Pleno se inicie el correspondiente procedimiento de reintegro por la cantidad de 17.033,91.-€, más los intereses de demora que correspondan todo ello por los motivos expuestos.

b) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención y al Servicio de Presidencia para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

No presenta expedientes.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

Punto núm. 1.3.1.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Plazas y Puestos: Listado definitivo de aspirantes de la convocatoria para proceder al nombramiento de un/a Director/a General, como personal Directivo Profesional, adscrito/a al área funcional de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 1 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Listado definitivo de aspirantes de la convocatoria para proceder al nombramiento de un/a Director/a General, como personal Directivo Profesional, adscrito/a al área funcional de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Listado definitivo de aspirantes de la convocatoria para proceder al nombramiento de un/a Director/a General, como personal Directivo Profesional, adscrito/a al área funcional de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga.

En relación con el procedimiento instruido por esta Diputación Provincial de Málaga, para la provisión del puesto de trabajo de Director/a General de Desarrollo Económico y Productivo, como personal directivo profesional, convocado según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2017, punto 1.3.30, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28 de marzo de 2017, y una vez aprobado, según acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2017, punto 1.3.1, el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12/05/2017, y transcurrido el plazo de subsanación establecido, procede aprobar el listado definitivo de aspirantes en la citada convocatoria. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 138 y ss. del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 23/04/2015, punto 1.4.1, así como el art. 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 32 bis de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el art. 1.12 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, así como lo dispuesto en los arts. 4, 34 y 35 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, sobre Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa que lo tramita, no siendo necesaria la fiscalización previa conforme a la Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el listado definitivo de aspirantes para la provisión del puesto de trabajo de Director/a General de Desarrollo Económico y Productivo, como personal Directivo Profesional, convocado según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2017, punto 1.3.30 (BOP de 28 de marzo de 2017):

- *Listado definitivo de aspirantes admitidos/as*

Nombre	Apellido 1	Apellido 2
A. F.	B.	M.
M.	E.	C.
R.	V.	D.
M. L.	L.	G.

- *Listado definitivo de aspirantes excluidos/as*

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Causa Exclusión
P.	B.	R.	2
A. B.	G.	G.	1

Causas de exclusión

1. No acreditar ser funcionario/a de carrera del subgrupo A1 (Apartado 2 de las Bases).

2. No acreditar experiencia en, al menos, dos de las materias que conforman el Área a la que está adscrito el puesto o experiencia en un puesto similar en la Administración durante, al menos, tres años (Apartado 2.1 de las Bases).

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento del personal interesado.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

Punto núm. 1.4.1.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Urbanización Cañada Padilla, 9ª fase” en Vva. de Algaidas (PPU 103/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de la delegación por la Entidad Local por Contrata.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 12 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Urbanización Cañada Padilla, 9ª fase” en Vva. de Algaidas (PPU 103/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de la delegación por la Entidad Local por Contrata*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “URBANIZACIÓN CAÑADA PADILLA, 9ª FASE” (PPU-103/16) EN VILLANUEVA DE ALGAIAS INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “URBANIZACIÓN CAÑADA PADILLA, 9ª FASE” (PPU-103/16) en VILLANUEVA DE ALGAIAS, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 109.593,57 €, presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de “URBANIZACIÓN CAÑADA PADILLA, 9ª FASE” (PPU- 103/16) en VILLANUEVA DE ALGAIAS, por importe total 109.593,57 € para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Entidad Local	8.879,68	8,10	8.879,68
Diputación	100.713,89	91,90	100.713,89
TOTAL	109.593,57	100,00%	109.593,57

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Seis (6) meses

Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1533/7620000 (2016-2-PPU-103)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente a 100.713,89 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.

Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- En las obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el

proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación.

Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018, los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud

diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920170004127) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.2.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aceptación del ingreso recibido del Ayuntamiento de El Burgo, en concepto de devolución voluntaria por baja de adjudicación de la obra “Abastecimiento de aguas desde el Nacimiento” (PPOS 58/2012, PEIE U 45/2013); devolución de ingresos indebidos y reconocimiento de interés de demora y abono de interés legal.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 30 de enero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aceptación del ingreso recibido del Ayuntamiento de El Burgo, en concepto de devolución voluntaria por baja de adjudicación de la obra “Abastecimiento de aguas desde el Nacimiento” (PPOS 58/2012, PEIE U 45/2013); devolución de ingresos indebidos y reconocimiento de interés de demora y abono de interés legal*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTE EL DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO

ACEPTACIÓN INGRESO RECIBIDO DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO, EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA POR BAJA DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA “ABASTECIMIENTO DE AGUAS DESDE EL NACIMIENTO (PPOS-58/12, PEIE-U-45/13), DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECONOCIMIENTO DE INTERÉS DE DEMORA Y ABONO DE INTERÉS LEGAL.

Vistos los acuerdos de Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2013 y 23 de diciembre de 2014 por los que se acuerda aprobar el proyecto de la obras “Abastecimiento de aguas desde el nacimiento (PPOS-58/12, PEIE-U-45/13), de El Burgo y transferir al ayuntamiento los importes correspondientes a la adjudicación en el PPOS-2012: 85.636,60 € de la aportación de Diputación y 4.507,19 € de la aportación del Ayuntamiento, que no se hace efectiva al proceder su compensación con cargo al concepto de ingreso 76200; así como el 100% de la aportación de Diputación al Plan de Impulso a la economía ascendente a 109.930,90 €, siendo el total de la aportación de Diputación 192.379,08 €.

Visto que el Ayuntamiento adjudicó la obra el 12 de mayo de 2014, siendo el importe del contrato 180.287,58 €, financiado con 90.143,79 del Plan Provincial (85.636,60 € diputación y 4.507,19 € Ayuntamiento) y 90.143,79 del Plan de Impulso (85.636,60 € Diputación y 4.507,19 exceso de aportación municipal).

Visto que con fecha 17/06/14, el ayuntamiento de El Burgo ingresa en la cuenta de la Tesorería Provincial de la Diputación la cantidad de 42.515,04 €, devolución de la baja de adjudicación en el concepto presupuestario 30022: Aytos. ingresos pendientes de aplicación. Ej. Cte, nº operación 3201400004412

Visto que por Decreto nº 103/2016, de 27 de enero de 2016, ordenado por el Diputado de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, se aprueban los justificantes presentado por el Ayuntamiento El Burgo por importe de 180.287,58 € correspondientes a la obra “Abastecimiento de aguas desde el nacimiento” (PPOS 58/2012 y PEIE-U 45/2013) en El Burgo, como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación; considerando que en su apartado b) se declara un remanente de 51.145,91 € motivado por la baja de adjudicación del contrato de obras; que en su apartado c) se hace constar que el Ayuntamiento de El Burgo procedió el 17 de junio de 2014 al reintegro de la baja de adjudicación por un importe de 42.515,04 €, importe superior a la cantidad correspondiente a la baja de adjudicación del Plan de Extraordinario del impulso a la economía 2013 que ascendería a 24.294,30 € abonado con carácter previo a su justificación; y que en su apartado d) *se acuerda iniciar por el órgano competente el expediente de aceptación de la devolución y reconocimiento y devolución del ingreso indebido.*

Visto que por tanto, el importe a reintegrar por el Ayuntamiento de El Burgo sería la diferencia entre la cantidad abonada por Diputación con carácter previo a su justificación en el Plan Extraordinario de Impulso (109.930,90 €) y la cantidad que corresponde a Diputación en dicho Plan de acuerdo con el importe de adjudicación y los porcentajes de financiación (85.636,60 €), lo que asciende a un importe de 24.294,30 €.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, art. 81 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto 1961/2016, de 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, en su caso, tiene a bien proponer:

a) Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de El Burgo por importe de 42.515,04 el 17 de junio de 2014, correspondiente a la aportación de Diputación al Plan de Impulso a la economía (PEIE-U 45/2013).

b) Aceptar en concepto de devolución la cantidad de 24.294,30 € como sobrante por baja de adjudicación del PEIE-U 45/2013 respecto al ingreso efectuado correspondiente a la aportación de Diputación a dicho Plan, que se imputará al concepto presupuestario de ingreso 2017/68000, proyecto de gasto 2016/2/4531.2

c) Reconocer al amparo de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, del derecho a la devolución a favor del Ayuntamiento de El Burgo del ingreso indebido por importe de 18.220,74 € (diferencia entre la cantidad ingresada por el Ayuntamiento y la que realmente habría correspondido ingresar en concepto de aportación Diputación una vez adjudicada la obras).

d) Aprobar la cantidad de 1.636,62 € en concepto de interés legal a abonar al Ayuntamiento correspondiente al ingreso indebido calculado en el periodo 17/06/2014 a 30/01/2017, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1211-0111-35299 (se adjunta RC).

e) Aprobar los intereses de demora por importe de 672,25 € calculados desde el abono de Diputación el 28/11/13 hasta el reintegro por el Ayuntamiento el 17/06/2014, que se imputará al concepto presupuestario de ingreso 39300.

f) Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente documento contable (RD 920171001180. RD 920171001182) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.3.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aceptación de documentación en relación al expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benahavís, por la obra “Reparación de acerado y saneamiento en C/ Diego Guerrero Flores (PAI 36/2012)”; y resolución de expediente de aprobación de justificantes.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 26 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aceptación de documentación en relación al expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benahavís, por la obra “Reparación de acerado y saneamiento en C/ Diego Guerrero Flores (PAI 36/2012)”;* y *resolución de expediente de aprobación de justificantes*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTE EL DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO

ACEPTACIÓN DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE “APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO” AL AYUNTAMIENTO DE BENAHAVÍS EN RELACIÓN A LA OBRA “REPARACIÓN DE ACERADO Y SANEAMIENTO EN C/ DIEGO GUERRERO FLORES (PAI 36/2012) Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES.

Visto el acuerdo de Pleno de 9 de octubre de 2012, al punto 1.3.1 de su orden del día, por el cual se aprueba el Plan de Actuaciones inmediatas de 2012, en el que está incluida la actuación “Reparación de Acerado y Saneamiento en C/ Diego Guerrero Flores”(PAI 36/2012) por importe de 8.267,42 €; visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, al punto 1.4.5 de su orden del día, por el que se aprueba parcialmente la justificación del importe abonado con carácter previo al Ayuntamiento de Benahavís correspondiente a la obra “Reparación de Acerado y Saneamiento en C/ Diego Guerrero Flores”(PAI 36/2012) y se inicia expediente de reintegro de la cantidad que no se aprueba su justificación ascendente a 518,09 € más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha del pago del importe hasta la resolución que acuerde la procedencia de reintegro por no haber desglosado el capítulo nº 5 de la relación valorada correspondiente a seguridad y salud y por tanto no constar la/s unidad/es ejecutadas; teniendo en cuenta que con fecha 17 de enero de 2017 se remitió comunicación del citado acuerdo al Ayuntamiento, y que si bien el ayuntamiento ha presentado la documentación requerida para la corrección una vez transcurrido el plazo concedido al efecto pero que dado que dicha documentación es suficiente a los efectos de considerar justificada las unidades de Seguridad y salud ejecutadas y que por tanto se considera subsanado el motivo por el que se inició el expediente de reintegro y que en cumplimiento del principio de economía procedimental dado que por esta Diputación aún no se ha adoptado la Resolución del expediente de reintegro, procede dictar resolución aprobando la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 36, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, arts 41 y ss. de la Ley General de Subvenciones, arts 94 y ss. de su Reglamento y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto número 1961, de 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, en su caso, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Unidad Administrativa y del Servicio de Intervención, tiene a bien proponer:

a) Aceptar la documentación aportada por el ayuntamiento de Benahavís en la fase de alegaciones en relación al expediente de inicio de reintegro correspondiente a la obra “Reparación de Acerado y Saneamiento en C/ Diego Guerrero Flores” (PAI 36/2012), en el sentido de quedar acreditado el desglose del Capítulo nº 5 de Seguridad y Salud y su incorporación a la certificación única de las obras ejecutadas.

b) En consecuencia dejar sin efecto el expediente de reintegro incoado al ayuntamiento de Benahavís, de la cantidad anticipada de 518,09 € en relación a la obra “Reparación de Acerado y Saneamiento en C/ Diego Guerrero Flores” (PAI 36/2012); manifestar la no procedencia de mantener el documento contable RD número 920171000988 por importe de 518,09 €.

c) Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos, así como a Intervención y Tesorería.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 92017100988) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.4.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aceptación de documentación en relación al expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benahavís por la obra “Construcción pérgola de madera en Caseta de Campo de Golf” (PAI 32/2012); y resolución de expediente de aprobación de justificantes.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aceptación de documentación en relación al expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benahavís por la obra “Construcción pérgola de madera en Caseta de Campo de Golf” (PAI 32/2012); y resolución de expediente de aprobación de justificantes*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTE EL DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO

ACEPTACIÓN DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE “APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO” AL AYUNTAMIENTO DE BENAHAVÍS EN RELACIÓN A LA OBRA “CONSTRUCCIÓN PÉRGOLA DE MADERA EN CASETA DE CAMPO DE GOLF” (PAI 32/2012) Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES.

Visto el acuerdo de Pleno de 9 de octubre de 2012, al punto 1.3.1 de su orden del día, por el cual se aprueba el Plan de Actuaciones inmediatas de 2012, en el que está incluida la actuación “Construcción Pérgola de Madera en Caseta de campo de golf” (PAI 32/2012) por importe de 17.113,04 €; visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, al punto 1.4.7 de su orden del día, por el que se aprueba parcialmente la justificación del importe abonado con carácter previo al Ayuntamiento de Benahavís correspondiente a la obra “Construcción Pérgola de Madera en Caseta de campo de golf” (PAI 32/2012) y se inicia expediente de reintegro de la cantidad que no se aprueba su justificación ascendente a 489,56 € más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha del pago del importe hasta la resolución que acuerde la procedencia de reintegro por no haber desglosado el capítulo nº 3 de la relación valorada correspondiente a seguridad y salud y por tanto no constar la/s unidad/es ejecutadas; teniendo en cuenta que con fecha 17 de enero de 2017 se remitió comunicación del citado acuerdo al Ayuntamiento, y que si bien el ayuntamiento ha presentado la documentación requerida para la corrección una vez transcurrido el plazo concedido al efecto pero que dado que dicha documentación es suficiente a los efectos de considerar justificada las unidades de Seguridad y salud ejecutadas y que por tanto se considera subsanado el motivo por el que se inició el expediente de reintegro y que en cumplimiento del principio de economía procedimental dado que por esta Diputación aún no se ha adoptado la Resolución del expediente de reintegro, procede dictar resolución aprobando la documentación presentada y de

conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 36, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, arts 41 y ss. de la Ley General de Subvenciones, arts 94 y ss. de su Reglamento y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto número 1961, de 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, en su caso, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Unidad Administrativa y del Servicio de Intervención, tiene a bien proponer:

a) Aceptar la documentación aportada por el ayuntamiento de Benahavís en la fase de alegaciones en relación al expediente de inicio de reintegro correspondiente a la obra “Construcción Pérgola de Madera en Caseta de campo de golf” (PAI 32/2012), en el sentido de quedar acreditado el desglose del Capítulo nº 3 de Seguridad y Salud y su incorporación a la certificación nº 2 de las obras ejecutadas.

b) En consecuencia dejar sin efecto el expediente de reintegro incoado al ayuntamiento de Benahavís, de la cantidad anticipada de 489,56 € en relación a la obra “Construcción Pérgola de Madera en Caseta de campo de golf” (PAI 32/2012); y manifestar la no procedencia de mantener el documento contable RD número 920171000990 por importe de 489,56 €

c) Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos, así como a Intervención y Tesorería.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171000990) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.5.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aceptación de documentación en relación al expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benahavís por la obra “Reparación de acerado y alumbrado en vial de acceso a Depósito de Agua, Urbanización La Alquería” (PAI 35/2012); y resolución de expediente de aprobación de justificantes.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aceptación de documentación en relación al expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benahavís por la obra “Reparación de acerado y alumbrado en vial de acceso a Depósito de Agua, Urbanización La Alquería” (PAI 35/2012); y resolución de expediente de aprobación de justificantes*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTE EL DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO

ACEPTACIÓN DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE “APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO” AL AYUNTAMIENTO DE BENAHAVÍS EN RELACIÓN A LA OBRA “REPARACIÓN DE ACERADO Y ALUMBRADO EN VIAL DE ACCESO A DEPÓSITO DE AGUA URBANIZACIÓN LA ALQUERÍA (PAI 35/2012) Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES.

Visto el acuerdo de Pleno de 9 de octubre de 2012, al punto 1.3.1 de su orden del día, por el cual se aprueba el Plan de Actuaciones inmediatas de 2012, en el que está incluida la actuación “Reparación de acerado y alumbrado depósito de agua en Urbanización La Alquería”(PAI 35/2012) por importe de 13.005,02 €; visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, al punto 1.4.6 de su

orden del día, por el que se aprueba parcialmente la justificación del importe abonado con carácter previo al Ayuntamiento de Benahavís correspondiente a la obra “Reparación de acerado y alumbrado depósito de agua en Urbanización La Alquería”(PAI 35/2012) y se inicia expediente de reintegro de la cantidad que no se aprueba su justificación ascendente a 518,09 € más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha del pago del importe hasta la resolución que acuerde la procedencia de reintegro por no haber desglosado el capítulo nº 5 de la relación valorada correspondiente a seguridad y salud y por tanto no constar la/s unidad/es ejecutadas; teniendo en cuenta que con fecha 17 de enero de 2017 se remitió comunicación del citado acuerdo al Ayuntamiento, y que si bien el ayuntamiento ha presentado la documentación requerida para la corrección una vez transcurrido el plazo concedido al efecto pero que dado que dicha documentación es suficiente a los efectos de considerar justificada las unidades de Seguridad y salud ejecutadas y que por tanto se considera subsanado el motivo por el que se inició el expediente de reintegro y que en cumplimiento del principio de economía procedimental dado que por esta Diputación aún no se ha adoptado la Resolución del expediente de reintegro, procede dictar resolución aprobando la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 36, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, arts. 41 y ss. de la Ley General de Subvenciones, arts 94 y ss. de su Reglamento y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto número 1961, de 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, en su caso, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Unidad Administrativa y del Servicio de Intervención, tiene a bien proponer:

a) Aceptar la documentación aportada por el ayuntamiento de Benahavís en la fase de alegaciones en relación al expediente de inicio de reintegro correspondiente a la obra “Reparación de acerado y alumbrado depósito de agua en Urbanización La Alquería” (PAI 35/2012), en el sentido de quedar acreditado el desglose del Capítulo nº 5 de Seguridad y Salud y su incorporación a la certificación única de las obras ejecutadas.

b) En consecuencia dejar sin efecto el expediente de reintegro incoado al ayuntamiento de Benahavís, de la cantidad anticipada de 518,09 € en relación a la obra “Reparación de acerado y alumbrado depósito de agua en Urbanización La Alquería” (PAI 35/2012); manifestar la no procedencia de mantener el documento contable RD núm. 920161001815 por importe de 518,09 €.

c) Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos, así como a Intervención y Tesorería.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171000987) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.6.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aceptación de documentación en relación al expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benahavís por la obra “Acondicionamiento Recinto Policía Local” (PAI 31/2012); y resolución de expediente de aprobación de justificantes.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aceptación de documentación en relación al expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benahavís por la obra “Acondicionamiento Recinto Policía Local” (PAI 31/2012); y resolución de expediente de aprobación de justificantes*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTE EL DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO

ACEPTACIÓN DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE “APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO” AL AYUNTAMIENTO DE BENAHAVÍS EN RELACIÓN A LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO RECINTO POLICIA LOCAL (PAI 31/2012) Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES.

Visto el acuerdo de Pleno de 9 de octubre de 2012, al punto 1.3.1 de su orden del día, por el cual se aprueba el Plan de Actuaciones inmediatas de 2012, en el que está incluida la actuación “Acondicionamiento Recinto Policía Local”(PAI 31/2012) por importe de 20.885,35 €, Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, al punto 1.4.8 de su orden del día, por el que se aprueba parcialmente la justificación del importe abonado con carácter previo al Ayuntamiento de Benahavís correspondiente a la obra “Acondicionamiento Recinto Policía Local”(PAI 31/2012) y se inicia expediente de reintegro de la cantidad que no se aprueba su justificación ascendente a 518,09 € más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha del pago del importe hasta la resolución que acuerde la procedencia de reintegro por no haber desglosado el capítulo nº 4 de la relación valorada correspondiente a seguridad y salud y por tanto no constar la/s unidad/es ejecutadas; teniendo en cuenta que con fecha 17 de enero de 2017 se remitió comunicación del citado acuerdo al Ayuntamiento, y que si bien el ayuntamiento ha presentado la documentación requerida para la corrección una vez transcurrido el plazo concedido al efecto pero que dado que dicha documentación es suficiente a los efectos de considerar justificada las unidades de Seguridad y salud ejecutadas y que por tanto se considera subsanado el motivo por el que se inició el expediente de reintegro y que en cumplimiento del principio de economía procedimental dado que por esta Diputación aún no se ha adoptado la Resolución del expediente de reintegro, procede dictar resolución aprobando la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 36, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, arts 41 y ss. de la Ley General de Subvenciones, arts. 94 y ss. de su Reglamento y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto número 1961, de 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, en su caso, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Unidad Administrativa y del Servicio de Intervención, tiene a bien proponer:

a) Aceptar la documentación aportada por el ayuntamiento de Benahavís en la fase de alegaciones en relación al expediente de inicio de reintegro correspondiente a la obra “Acondicionamiento Recinto Policía Local”(PAI 31/2012), en el sentido de quedar acreditado el desglose del Capítulo nº 4 de Seguridad y Salud y su incorporación a la certificación nº 2 de las obras ejecutadas).

b) En consecuencia dejar sin efecto el expediente de reintegro incoado al ayuntamiento de Benahavís, de la cantidad anticipada de 518,09 € en relación a la obra “Acondicionamiento Recinto Policía Local” PAI 31/2012) y manifestar la no procedencia de mantener el documento contable RD número 920171000989 por importe de 518,09 €.

c) Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos, así como a Intervención y Tesorería.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171000989) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.7.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Alameda, en relación a la obra “Adaptación Edificio a Guardería Municipal” en Alameda (PPE 1/2013); e inicio de expediente de reintegro.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Alameda, en relación a la obra “Adaptación Edificio a Guardería Municipal” en Alameda (PPE 1/2013); e inicio de expediente de reintegro*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA EN RELACIÓN A LA OBRA “ADAPTACIÓN EDIFICIO A GUARDERÍA MUNICIPAL” EN ALAMEDA (PPE 1/13), INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2013, E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado “Adaptación edificio a Guardería Municipal” en Alameda (PPE 1/13); visto que la normativa reguladora de dicho Plan establece que con la aprobación del proyecto técnico y cesión a la entidad beneficiaria, se librará a ésta el 100% del importe de su aportación, y cuya transferencia se acordó mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de mayo de 2014, al punto 17.4, en concepto de abono previo; considerando que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa en plazo establecido de 15/5/15 aprobado en sesión plenaria de 12/9/14 y que la misma cumple las condiciones requeridas en la cláusula 4.2 de la normativa reguladora del Plan; teniendo en cuenta el informe de la técnica directora de la obra referente a un remanente de 4.347,40 € que no se corresponden a partidas no ejecutadas sino a la baja ofertada por una de las empresas colaboradoras que implica la reducción al 41% del presupuesto de ejecución material de los trabajos ejecutados por empresarios particulares lo que conlleva la minoración de los importes correspondientes a costes y costas e IVA; considerando por tanto que el Ayuntamiento debe reintegrar dicha cantidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; arts. 91 y ss. del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto 1961, de 27 de junio de 2016, una vez fiscalizado el expediente por Intervención y teniendo en cuenta el informe favorable de la Unidad Administrativa y recogida la subsanación del error material de conformidad con el informe de Intervención de fecha 22 de mayo de 2017, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Prestar aprobación a las siguientes certificaciones por un importe total de 203.434,64 € correspondientes a la obra “Adaptación edificio a Guardería Municipal” en Alameda (PPE 1/13), como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

		IMPORTE EJECUTADO		IMPORTE REMANENTE	
		ORGANISMO		ORGANISMO	
Nº	IMPORTE	Diputación 85%	Ayuntamiento 15%	Diputación 85%	Ayuntamiento 15%
1	1.509,14	1.282,77	226,37		
2	3.608,78	3.067,46	541,32		
3	2.670,09	2.269,58	400,51		
4	7.341,51	6.240,28	1.101,23		
5	2.093,40	1.779,39	314,01		
6	15.288,98	12.995,63	2.293,35		
7	129.805,57	110.334,73	19.470,84		
8	41.117,17	34.949,59	6.167,58		
TOTALES	203.434,64	172.919,43	30.515,21	3.695,29	652,11
		203.434,64		4.347,40	

b) Manifiestar que la obra se ha ejecutado en su totalidad, existiendo un remante de 4.347,40 € correspondiente al menor importe certificado por baja de adjudicación de una de las empresas colaboradoras, lo que repercute en el total del presupuesto de contrata justificado por minoración de los importes de coste y costas e IVA, que de conformidad con los porcentajes de financiación de la obra indicados 3.695,29 € corresponden a la aportación de Diputación y 652,11 € aportación municipal.

c) En consecuencia iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Alameda por importe de 4.347,40 €, cantidad por la que se reconoció la obligación y se efectuó el pago del 100% de la obra “Adaptación edificio a Guardería Municipal” en Alameda (PPE 1/13); manifestando que la aportación del Ayuntamiento ascendente a 652,11 € no se hizo efectiva al proceder su compensación con cargo al concepto de ingresos 76200, siendo el importe líquido efectivo transferido y que se ha de reintegrar de 3.695,29 €, correspondiente a la aportación de Diputación, cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 2016/68000; más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, motivado por un menor importe justificado de costes y costas e IVA.

d) Manifiestar que se concede al Ayuntamiento de Alameda un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Comunicar el presente acuerdo a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171001250) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.8.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Cierre de expediente para declarar la pérdida de derecho al cobro, al Ayuntamiento de Vva. de la Concepción, en relación a la actuación “Mejora Escuela Infantil” (incluida en el Programa de Edificaciones Municipales 2013).

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 20 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Cierre de expediente para declarar la pérdida de derecho al cobro, al Ayuntamiento de Vva. de la Concepción, en relación a la actuación “Mejora Escuela Infantil” (incluida en el Programa de Edificaciones Municipales 2013)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTE EL DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO

CIERRE DE EXPEDIENTE PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO AL AYUNTAMIENTO DE DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN “MEJORA ESCUELA INFANTIL” INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2013

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de enero de 2017, al punto 1.4.1. de su orden del día, por el que se acuerda declarar la caducidad de expediente para declarar la pérdida de derecho al cobro al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción, en relación a la obra “Mejora Escuela Infantil” (incluida en el Programa de Edificaciones Municipales 2013), e inicio de expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro, motivado por no haber presentado en el plazo establecido la documentación justificativa requerida en dicho Programa; teniendo en cuenta que con fecha 31 de enero de 2017 se remitió

comunicación del citado acuerdo al Ayuntamiento, sin que el mismo haya presentado alegaciones en el plazo de 15 días concedido al efecto; y de conformidad con lo dispuesto en los art. 34.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 89, 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, art 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación y la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2013, aprobada en sesión plenaria de 22 de mayo de 2013, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decreto de Presidencia número 1961, de 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, en su caso, tiene a bien proponer:

a) Declarar la pérdida del derecho al cobro por el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción, de la cantidad de 2.124,73 euros correspondiente a la actuación “Mejora Escuela Infantil” incluida en el Programa de Edificaciones Municipales 2013, motivado por no haber presentado la documentación justificativa requerida según normativa que regula la actuación.

b) Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos, así como a Intervención y Tesorería.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.9.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación de justificantes en relación a la obra “Sustitución de tubería general de suministro de agua” (PAI 25/2012); e inicio de expediente de reintegro del sobrante de ejecución, al Ayuntamiento de Arenas.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 17 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes en relación a la obra “Sustitución de tubería general de suministro de agua” (PAI 25/2012); e inicio de expediente de reintegro del sobrante de ejecución, al Ayuntamiento de Arenas*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN JUSTIFICANTES EN RELACIÓN A LA OBRA “SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA GENERAL DE SUMINISTRO DE AGUA” (PAI-25/12) E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL SOBRANTE DE EJECUCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARENAS.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado “Sustitución de Tubería General de Suministro de Agua” (PAI-25/12), en Arenas por importe de 54.414,14 € para su ejecución por Administración, incluida en el Plan de Actuaciones Inmediatas de 2012, aprobado por acuerdo Plenario de 9 de octubre de 2012, al punto 1.3.1; teniendo en cuenta que el importe total de la subvención ascendente a 54.627,24 € se abonó con carácter previo a su justificación y que el Ayuntamiento presentó la documentación justificativa de la subvención abonada en el plazo establecido; visto el informe de la Intervención general de Diputación de fiscalización de disconformidad de la propuesta-informe de fecha 22 de septiembre de 2014 motivado por la aprobación del acta de precios contradictorios con posterioridad a la emisión de la certificación de obra, considerando que por el ayuntamiento se ha aportado la correspondiente Acta de Precios contradictorios de fecha 22 de enero de 2014, considerando que al tratarse de una obra por administración no hay procedimiento contradictorio alguno dado que los precios propuestos por la dirección técnica sólo deben recibir la aprobación del órgano de contratación correspondiente que en este caso es el alcalde y cuya firma figura en dicha acta y que por consiguiente la aprobación formal de la misma con posterioridad no debe ser invalidante del procedimiento por cuanto es el mismo órgano el que firma el acta y el que debía aprobar la misma por lo que el resultado habría sido el

mismo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 37 y del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 58 y ss. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto 1961, de 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, tiene a bien proponer:

a) Prestar aprobación a las siguientes certificaciones por un importe total de 54.414,14€ correspondientes a la obra “Sustitución de Tubería General de Suministro de Agua” (PAI-25/12), en Arenas, como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación:

Nº	IMPORTE	Mes ejecución	Sobrante
1	18.941,14 €	Noviembre 2012	
2	14.765,47 €	Diciembre 2012	
3	18.771,41 €	Enero 2013	
4	1.936,12 €	Febrero 2013	
TOTAL	54.414,14 €		213,10€

b) Declarar un sobrante de ejecución de 213,10€ a la vista del informe presentado por la dirección técnica de las obras y las certificaciones emitidas y aprobadas por el ayuntamiento.

c) En consecuencia iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Arenas por importe de 213,10€, de la cantidad anticipada en cuanto sobrante de ejecución, de la obra “Sustitución de Tubería General de Suministro de Agua” (PAI-25/12), en Arenas, cantidad por la que se reconoció la obligación y se efectuó el pago de la obra, cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 68000, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 39300.

d) Manifiestar que se concede al Ayuntamiento de Arenas un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Comunicar el presente acuerdo a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171001245) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.10.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Cierre de expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro al Ayuntamiento de Fuente de Piedra, en relación a la actuación “Nuevo Pozo de Abastecimiento” (PPU 41/2015, incluida en el Programa de Obras de Urbanización del Plan Provincial 2015).

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 23 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Cierre de expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro al Ayuntamiento de Fuente de Piedra, en relación a la actuación “Nuevo Pozo de Abastecimiento” (PPU 41/2015, incluida en el Programa de Obras de Urbanización del Plan Provincial 2015)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

RELATIVA A: CIERRE DE EXPEDIENTE PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL 2015 “NUEVO POZO DE ABASTECIMIENTO” (PPU-41/15).

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2017 al punto núm. 1.4.1 por el que se acordó el inicio de expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 61.409,82€ concedida al Ayuntamiento de Fuente de Piedra mediante acuerdo de Pleno de 24 de julio de 2015 al punto núm. 29 de su orden del día con destino a la actuación “Nuevo pozo de abastecimiento” (PPU-41/15) incluido en el Programa de Obras de Urbanización de 2015, motivado por no acreditar la Entidad Local que cuenta con las diversas autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra no dando así cumplimiento a lo establecido en los apartados 10.A.3 y 10.A.7 de la normativa del Programa que regula la actuación; teniendo en cuenta que en el acuerdo de 22/02/2017 se concedió al Ayuntamiento un plazo de 15 días desde la recepción del mismo (3 de marzo de 2017) para alegaciones y visto que no se han presentado por parte del interesado, alegaciones o justificación alguna, y en base a lo dispuesto en los Arts. 34.3, 37 y 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Arts. 89, 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, art 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación y apartado h) del acuerdo de Pleno de 24/07/2017 al punto 29 en el que se delega en la Junta de Gobierno la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer:

a) Declarar la pérdida del derecho al cobro al Ayuntamiento de Fuente de Piedra de la cantidad de 61.409,82€ concedida al mismo mediante acuerdo de Pleno de 24 de julio de 2015, al punto núm. 1.4.1 de su orden del día con destino a la actuación “NUEVO POZO DE ABASTECIMIENTO” (PPU-41/15), incluida en el Programa de Obras de Urbanización de 2015, motivado por no acreditar la Entidad Local que cuenta con las diversas autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra no dando así cumplimiento a lo establecido en los apartados 10.A.3 y 10.A.7 de la normativa del Programa que regula la actuación

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.11.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución y justificación al Ayuntamiento de Vva. del Trabuco, para la actuación “Construcción de Albergue” (PPE 61/2016, incluida en el Programa de Edificaciones Municipales)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 19 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Ampliación del plazo de ejecución y justificación al Ayuntamiento de Vva. del Trabuco, para la actuación “Construcción de Albergue” (PPE 61/2016, incluida en el Programa de Edificaciones Municipales)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO PARA LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE” (PPE-61/16) INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES.

Visto el oficio presentado por el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco con fecha registro de entrada en esta Diputación el 26/04/2017, núm. 13295, en el cual solicita una prórroga de ejecución para la actuación “CONTRUCCIÓN DE ALBERGUE” (PPE 61/16) del Programa de Edificaciones Municipales 2016, hasta el 24 de febrero de 2019, motivado en que la asistencia de redacción y técnica la tiene que realizar el Servicio de Arquitectura de esta Diputación y al día de la fecha aún no ha finalizado la redacción del proyecto de referencia, por lo que se hace necesaria la petición para prorrogar el plazo de ejecución de dichas obras hasta la fecha anteriormente reseñada, 24/02/19.

Visto el acuerdo de Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 24/02/2016 al punto 5.8 de su orden del día de aprobación definitiva del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016 en el que se acordó que las actuaciones incluidas en dicho Plan habrán de quedar totalmente ejecutadas antes del próximo 31 de marzo de 2018, debiendo presentarse los documentos justificativos de su ejecución como máximo el 30 de junio de 2018.

Visto asimismo que la clausula 6 y el apartado 11.C de la normativa del Programa aprobada en dicho Plan, establece la posibilidad de conceder en supuestos excepcionales una prórroga del plazo de ejecución del Programa, fijando en el apartado 11.D que en estos casos la documentación justificativa deberá presentarse ante Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

Considerando lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad de los mismos; teniendo en cuenta que la competencia para aprobar la misma corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el apartado k) del acuerdo del Pleno de 24/02/2016, al punto 5.8 de aprobación definitiva del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco la prórroga solicitada, hasta el 24 de febrero de 2019 (al no exceder de la mitad del plazo inicial), para la ejecución de la actuación “CONTRUCCIÓN DE ALBERGUE” (PPE 61/16), incluida en el Programa de Edificaciones Municipales 2016, indicando que el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 24/05/2019 (tres meses desde el nuevo plazo aprobado).

b) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

Punto núm. 1.5.1.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño 2017

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 30 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño 2017*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño 2017

La Diputación de Málaga, concretamente la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, tiene entre sus fines, el fomento y cooperación del desarrollo económico y social de la provincia, según la redacción dada en el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local por la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización de la Administración Pública, fin relacionado con la promoción, fomento, impulso y concesión de ayudas al tejido empresarial malagueño que les permita alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto mejorando su presencia en ferias nacionales como internacionales, como consolidando y ampliando los logros en nuevos mercados.

La Diputación de Málaga es consciente de que se trata de sectores de importancia social, cultural y económica y, en consecuencia, constituyen actividades con capacidad de generación de empleo y riqueza desde el punto de vista económico, respondiendo así a las exigencias del mercado actual y favoreciendo la competitividad del sector de la moda, al favorecerse la profesionalización y especialización del mismo. Es por ello, que la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, se ha marcado como objetivo contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, concretamente en el sector de la moda de la provincia.

A tal fin se regulan las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño a través de actividades conducentes a la asistencia a ferias, nacionales como internacionales, durante la anualidad 2017.

La tramitación de las presentes bases se ajusta a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017, y se fundamentan en lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, no teniendo constancia de la existencia de duplicidad de competencias según el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y demás normativa vigente al respecto, los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, art. 30 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, de 2 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones, art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector de la moda, mediante la participación como expositoras a ferias nacionales e internacionales 2017 y que en su sentido literal se exponen a continuación:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO DEL TEJIDO
EMPRESARIAL MALAGUEÑO 2017**

ANTECEDENTES

La Diputación de Málaga, concretamente la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, tiene entre sus fines, el fomento y cooperación del desarrollo económico y social de la provincia, según la redacción dada en el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local por la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de

Racionalización de la Administración Pública, fin relacionado con la promoción, fomento, impulso y concesión de ayudas al tejido empresarial malagueño que les permita alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto mejorando su presencia en ferias nacionales como internacionales, como consolidando y ampliando los logros en nuevos mercados.

La Diputación de Málaga es consciente de que se trata de sectores de importancia social, cultural y económica y, en consecuencia, constituyen actividades con capacidad de generación de empleo y riqueza desde el punto de vista económico, respondiendo así a las exigencias del mercado actual y favoreciendo la competitividad del sector de la moda, al favorecerse la profesionalización y especialización del mismo. Es por ello, que la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, se ha marcado como objetivo contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, concretamente en el sector de la moda de la provincia.

A tal fin se regulan las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño a través de actividades conducentes a la asistencia a ferias, nacionales como internacionales, durante la anualidad 2017.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el Art. 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de la concesión de ayudas destinadas exclusivamente a financiar actuaciones de participación como expositora a ferias de muestras generales, salones técnicos, sectoriales o monográficos, de repercusión nacional e internacional por personas jurídicas y/o personas físicas pertenecientes al sector de la moda con domicilio social en la provincia de Málaga.

A efectos de la presente ayuda, se considera que tanto las ferias generales como las sectoriales o monográficas, tiene carácter internacional, si se celebra fuera del territorio nacional o se celebran en España, y tiene reconocido oficialmente el carácter de internacional por estar incluido en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 2017, aprobadas mediante Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Comercio.

Artículo 2. - Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras tanto personas físicas como personas jurídicas que sean microempresas conforme a las categorías definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOEU núm. 187, de 26 de junio de 2014) y pertenecientes al sector creativo.

No podrán concurrir las personas físicas y/o jurídicas:

- cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia

2. Para ser entidad beneficiaria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Debe tener el domicilio social en la provincia de Málaga
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales, tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de la concesión como al abono de la subvención.
- No concurrir en la/el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que le sean de aplicación.
- Haber tenido un volumen de negocios en 2016 inferior a un millón y medio de euros (1.500.000 euros).

3. A efectos de las presentes bases reguladoras se consideran entidades del sector de la moda las siguientes categorías:

- Prendas de vestir de confección textil y piel
- Bolsos y similares
- Calzado
- Tocados y sombreros
- Gafas
- Joyería, relojería y bisutería

No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas:

- Las administraciones públicas, sociedades públicas ni entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 3.- Gastos subvencionables

Será objeto de ayuda los gastos derivados por la participación como expositor/a a ferias de muestras generales, salones técnicos, sectoriales o monográficos, de repercusión nacional e internacional que vayan a realizarse durante el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017

Con respecto a los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- b) Quedan excluidos los gastos relativos a actos protocolarios, tales como cócteles o similares, regalos promocionales y los costes salariales del personal contratado por la entidad solicitante. No se sufragará la asistencia de más de tres personas por empresa o feria, debiendo acreditar la vinculación con la empresa.
- c) Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privadas, nacionales o de la Unión Europea. Las personas y entidades solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

Se considerarán subvencionables, a efectos de las siguientes bases, los gastos siguientes:

1. Gastos correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención.
2. Gastos de participación como expositor/a a ferias relacionadas con la actuación empresarial llevada a cabo por la persona beneficiaria, comprendiendo los siguientes gastos: alquiler de stand (derecho de inscripción, alquiler del espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, limpieza, acondicionamiento del stand, montaje, decoración, diseño de stand y aquellos relacionados con servicios de carácter básico y obligatorio señalado por el reglamento de la feria o salón técnico).
3. Gastos relacionados con la contratación de los servicios de traducción.
4. Transporte de material expositivo al recinto ferial.

Artículo 4.- Lugar y presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la C/ Pacífico 54 de Málaga (C.P. 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual facilitará un correo electrónico, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el Servicio de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) y en el correspondiente tablón de edictos de la Diputación.

Artículo 5.- Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo I-a de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, debidamente firmado por quién ostente la representación de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

- a) Anexos II-a y II-b, debidamente cumplimentados, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.
- b) Memoria de la actividad subvencionable que deberá constar el interés de la correspondiente feria, la relación con la actividad desempeñada, donde se especifiquen los servicios contratados, utilidad o ventajas que conlleva su asistencia junto con un presupuesto de los gastos derivados de la actividad e indicación de los diferentes parámetros valorativos.
- c) Declaración responsable de la /del solicitante sobre si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión (Anexo III)
- d) Certificado de Alta a Terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad. (Anexo IV)
- e) Escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de estos, debidamente legalizados. En los mismos se deberá acreditar que su objeto social abarca la actividad para la cual se solicita la subvención.

- f) Acreditación de la personalidad de la/del solicitante o de la entidad mediante copia compulsada del DNI, copia compulsada del CIF y certificado de nombramiento.
- g) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde se acredite el epígrafe o sección correspondiente.

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas, cuya compulsada deberá hacerse por personal funcional de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en los casos en que proceda.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que se considere complementaria a la información facilitada.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la/al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios de valoración para la concesión de la subvención y de su cuantía individualizada

Durante las sesiones de deliberación, la Comisión valorará el grado de adecuación a los objetivos previstos y asignará la puntuación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios generales (hasta 4 puntos)

- a) Ser la persona beneficiaria joven hasta 45 años: 1 punto
- b) El ejercicio de la actividad en función del número de habitantes del municipio donde radique el domicilio fiscal /sede social según censo oficial publicado a 30 de diciembre de 2016 conforme a la siguiente puntuación:
 - Población hasta 10.000 habitantes: 3 puntos
 - Población entre 10.001 a 20.000 habitantes: 2 puntos
 - Población de más de 20.000 habitantes: 1 punto.

El número máximo de subvenciones a conceder quedará sujeto, en todo caso, al importe total del presupuesto, estableciéndose los importes de cada una de ellas en atención a lo estipulado en el artículo 9 de las presentes bases, así como a la disponibilidad económica, por lo que no se generará ningún derecho económico una vez agotado el importe inicialmente presupuestado.

2. Criterios técnicos (hasta 10 puntos)

- a) Experiencia empresarial de la persona solicitante en el sector relacionado con la feria, no siendo acumulable dicho criterio entre sí, concediéndose por tanto, la mayor puntuación por experiencia empresarial en caso de simultaneidad de los apartados siguientes (hasta un máximo de 3 puntos):
 - Experiencia empresarial en los últimos cinco años: 3 puntos.
 - Experiencia empresarial en los últimos tres años: 2 puntos.
 - Experiencia en los dos últimos dos años: 1 punto.
- b) Solicitantes que participan en ferias nacionales e internacionales por primera vez: 2 puntos.
- c) Grado de consolidación de la feria (máximo de 4 puntos):
 - Ferias con un número de 2 a 5 ediciones, incluida la edición en curso: 1 punto.
 - Ferias con un número de 6 a 10 ediciones, incluida la edición en curso: 2 puntos.
 - Ferias con un número de 11 a 20 ediciones, incluida la edición en curso: 3 puntos.
 - Ferias con un número de más de 20 ediciones, incluida la edición en curso: 4 puntos.

Artículo 7.- Comisión de valoración

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que será nombrada mediante decreto de presidencia, y que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo o persona en quién delegue y compuesta por el personal que, a tal efecto, sea designado en la Delegación, respetando la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la misma, actuando como secretaria/o de la Comisión una/o de las/os funcionarias/os que formen parte de la misma.

2. La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria, pudiendo solicitar cuanta información complementaria estime necesaria para resolver o que sean exigidos por las normas de la subvención.

Una vez confeccionada las listas de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión procederá a la evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases, tras lo cual emitirá el correspondiente informe que concrete el resultado de la baremación efectuada, estableciéndose simultáneamente un orden de prelación, donde estarán incluidas las entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse alguna vacante.

3. En caso de que se produjera un empate en las valoraciones, y de que no existiera crédito suficiente para atender las solicitudes con idéntica puntuación, se desempatará subvencionando a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios técnicos. Si siguiera existiendo empate, se subvencionará a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios generales. Si aún así, persistiera el empate, se desempatará subvencionando a la entidad que en los dos ejercicios anteriores a la presente convocatoria no hubiera sido beneficiaria de ninguna subvención directa por parte de la Diputación Provincial de Málaga. Si persistiera el empate se subvencionará a la entidad cuyo nombre se inicie por la letra o en su caso la letra siguiente más cercana que haya resultado del sorteo previo realizado por la Comisión al inicio del proceso de valoración, tomando para ello la denominación o razón social indicada en la tarjeta de la identificación fiscal de la entidad.

4. Las decisiones de la Comisión de Valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán cada uno de sus miembros.

Artículo 8.-Tramitación y resolución

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el diputado delegado formulará una propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse, en su caso mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para el caso que alguna quiera presentar reformulación de solicitudes o alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Dentro de este plazo, las entidades a las que se les hayan concedido una cantidad inferior a la solicitada, podrán presentar escrito de reformulación del proyecto original adaptándolo a la cantidad concedida, y respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido de 10 días hábiles, estarán obligadas a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado.

Cumplimentados los trámites expuestos, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, donde se refleje la relación de solicitantes, cuantía así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes.

2. La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en C/ Pacífico 54, Edificio A Planta Baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

Artículo 9.-. Abono anticipado y cuantía de la subvención

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de la manera siguiente:

En el supuesto de asistencia y/ o participación a ferias del territorio nacional, la cuantía de la subvención máxima por solicitante y feria, será de 1.500 euros.

En el supuesto de asistencia y/o participación a ferias de carácter internacional la cuantía máxima por solicitante y feria ascenderá a 2.500 euros.

Se establece un límite de concesión de ayuda de dos ferias por empresa y año.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Existirá un pago anticipado del 100% de la actividad subvencionada, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con lo previsto en el art. 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los

rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga comunicada la titularidad de la cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias deberán aportar un certificado de su entidad financiera que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención, salvo en aquellos casos en los que ya haya sido acreditada previamente la titularidad (Alta a Terceros).

Artículo 10.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actuaciones realizadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado, así como poner a disposición del ente provincial cualquier producto resultante del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
2. Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
3. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
7. Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
9. Transversalizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de sus actividades y velar para que dichas actividades no tengan impactos negativos en la igualdad.

Se autoriza a la entidad beneficiaria a la contratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En ningún caso podrá subcontratar con personas o entidades:

- cuyos fines, sistema de admisión o acceso funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Artículo 11.- Plazos de ejecución y de justificación.

Las actuaciones objeto de la subvención podrán ejecutarse en el período máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la misma. En cuanto al plazo de justificación será el que se determine en la respectiva convocatoria.

Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas, incluidas las liquidaciones de intereses de demora o el reconocimiento de los derechos que conlleva, se adoptarán mediante Decreto del Diputado de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos. La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes

de proceder a su certificación.

Artículo 12.- Documentación a presentar para la justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases vendrán obligadas a justificar documentalmente la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo que a tal efecto se establece en las presentes bases y deberán referirse a actuaciones realizadas y facturadas en las fechas referidas en la convocatoria correspondiente.

2. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, a la atención de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, antes de la fecha límite referida en la convocatoria correspondiente, la documentación siguiente:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, descripción de las actividades realizadas, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados.
- b) Cuenta justificativa de los gastos realizados (Anexo J2), con indicación de n.º de factura, nombre del proveedor y documento CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dichos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto de quien emite las facturas como de la/del destinataria/o de las operaciones.
 4. Número de Identificación Fiscal de quien expide la factura y, en su caso, del destinatario.
 5. Domicilio, de quien expide las facturas como de la/del destinataria/o de las operaciones.
 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
 7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
 8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En la factura deberá constar el recibí, firma y sello de quien la emite, o acreditación del pago. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

- c) Declaración o informe, expedida por la persona que ostente la capacidad de representación de la entidad perceptora, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada (Anexo J1).
- d) Declaración, por quien ostente la capacidad de representación de la entidad perceptora, que refleje que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (Anexo J1).
- e) Certificado o declaración, en el caso de presentar fotocopias compulsadas, del lugar donde se encuentran custodiados los originales (Anexo J1).
- f) Certificado o declaración de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación (Anexo J3).
- g) Certificado bancario de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.
- h) El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos (Anexo J1).

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 14.- Reintegro

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrán la consideración jurídica de ingresos de derecho Público, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas en el artículo 10.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la persona o entidad destinataria (reintegro proporcional).
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- f) Cualquier otra causa de reintegro recogida en los arts. 36 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada.

Artículo 15.- Control, evaluación y obligación de colaboración

La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de las actividades subvencionadas. A tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Renuncias y devoluciones voluntarias

1. Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta ES73 2103 3000 4631 1200 0061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención Tejido Empresarial. Convocatoria 2017". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo por correo electrónico o correo postal.

Artículo 17. - Régimen sancionador

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en materia sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Artículo 18.- Entrada en vigor y régimen jurídico

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y quedarán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga así como consultar en la página web (www.malaga.es).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 y modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

ANEXO I-a
SOLICITUD

D^a./D.
con domicilio en
n.º de teléfono
con DNI
en nombre propio o en representación de

EXPONE:
Que en el BOP
se ha publicado convocatoria relativa a:

Que se encuentra interesada/o en obtener las ayudas ofrecidas por esa Diputación Provincial (Delegación de Desarrollo Económico y Productivo) a los efectos de realizar el siguiente proyecto
Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:
Fotocopia del DNI.
Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar).
Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad
Declaración de no hallarse incurso/o en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede SOLICITA: que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de

En
Fdo.
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga o Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico y Productivo

ANEXO II-a
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a./D.
con DNI
en nombre propio o en representación de

DECLARO no estar incurso/o en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada/o en concurso, estar sujeta/o a intervención judicial o haber sido inhabilitada/o conforme a la ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada/o culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/o, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales, tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionada/o mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En
Fdo.

ANEXO II-b
AUTORIZACIÓN CESIÓN DATOS

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

D^a./D.
con DNI
en nombre propio/en representación de
con CIF

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias, sociales y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por la ciudadanía.

En
Fdo.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SOLICITUDES

D/D^a
con DNI n.º
en calidad de
de la entidad
con CIF n.º

DECLARA (señalar la que proceda):

Que dicha entidad no ha solicitado ninguna otra subvención ni ayuda para la misma finalidad que la de la presente Convocatoria de Subvenciones procedente de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Que dicha entidad ha solicitado y/o le ha/n sido concedida/s ayuda/s para la misma finalidad, haciéndose constar los siguientes datos (incluir tantas filas como ayudas solicitadas y/o concedidas):

Entidad a la que se ha solicitado la subvención	Importe de la subvención solicitada	Fecha de solicitud	Fecha de resolución de la subvención

En
Fdo.

ANEXO IV
ALTA A TERCEROS

TERCEROS
ALTA
BAJA
MODIFICACIÓN

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES
CIF/NIF
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO
MUNICIPIO
PROVINCIA/PAÍS
CÓDIGO POSTAL

EMAIL
FAX
TELÉFONO

DATOS BANCARIOS
(PARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

*El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.
BANCO/CAJA
DOMICILIO OFICINA

IBAN
CÓDIGO
SUCURSAL
DC
CUENTA

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

A) Personas Físicas

Firmado

B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

FIRMADO
D.N.I.
CARGO

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

(SELLO Y FIRMA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Pacífico, 54, 29004 – MÁLAGA.

ANEXO J1

D/D^a.
con DNI n.º
domicilio a efectos de notificaciones en
como
de la entidad
con CIF núm.
y respecto a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha
punto núm.
para el proyecto
en relación a las subvenciones destinadas al
de la Provincia de Málaga 2017.

CERTIFICA:

- a) Que efectivamente se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose el importe de la subvención íntegramente al proyecto para el que se solicitó.
- b) Que el importe de la subvención, por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

c) Que se presentan facturas originales, o fotocopias compulsadas y que en este caso los originales se encuentran custodiados en
y que dichas facturas han sido presentadas como justificantes de esta subvención.

d) Que la CUENTA JUSTIFICATIVA DEL TOTAL DEL PROYECTO, numerada, es la que se indica en la trasera de esta hoja o en la hoja siguiente.

e) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN PROPIA	
(ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN)	

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente en

Fdo.D/Dª.

ANEXO J2

N.º Orden	Fecha de Emisión	Documento / N.º Factura	Acreedor y CIF	Descripción del Gasto	Importe Total	Importe SIN IVA	Importe Imputado a la Subvención	Fecha de Pago Factura
		TOTALES						

En
Fdo.:

ANEXO J3 PUBLICIDAD

D/Dª.
con DNI n.º
domicilio a efectos de notificaciones en
como
de la entidad
con CIF núm.
y respecto a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha
punto núm.
para el proyecto
en relación a las subvenciones destinadas al
de la Provincia de Málaga 2017.

CERTIFICA:

Que se ha efectuado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de Diputación de Málaga, mediante

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente Certificado en

Fdo. D/Dª.

b) Expresar que las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos de información pública por un plazo de diez días naturales.

c) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

Punto núm. 1.6.1.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa SOLUCIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 23 de marzo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a la empresa SOLUCIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa SOLUCIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 06/03/2017 y número de registro 2017/8725, por D. J. L. C. A. con NIF XXXX1757V en representación de Soluciones Financieras y Tributarias S.L. con CIF B93077287 para la contratación de D^a M. D. M. A. NIF XXXX6044K, con titulación de Grado en Finanzas y Contabilidad en el puesto de Titulado Superior-Grado Practicas con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	M. D. M. A.
Duración del contrato	6 meses
Total Salario bruto	7.225,86€

Total Cuota Patronal Seguridad Social	1.405,44€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	8.631,30€
Total importe subvencionable (70 %)	6.041,91

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Soluciones Financieras y Tributarias S.L. representada legalmente por D. J. L. C. A. con NIF XXXX1757V por un importe de 6.041,91€ (5.058,10€ de salario y 983,81€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D^a M. D. M. A. NIF XXXX6044K por un periodo de 6 meses.

b) Manifiestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.2.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 28 de marzo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a la empresa MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 20/02/2017 y números de registro 2017/5495, 2017/5498 y 2017/5500 y la documentación a efectos de subsanación sin requerimiento previo en fecha 08/03/2017 y número de registro 2017/9040, con fecha 17/03/2017 y número de registro 2017/9942, y con fecha 23/03/2017 y con número de registro 2017/10522 por D. J. B. R. con NIF XXXX7971P en representación de Mobiliario SMART Andalucía S.L. con CIF B93470094 para la contratación de Dña F. A. con NIE XXXX4151A, con titulación de Grado en Finanzas y Contabilidad en el puesto de Licenciada, de D. A. C. L. NIF XXXX0167E, con titulación de Grado en Ingeniería de Diseño Industrial en el puesto de Ingeniero, y de Dña Á. P. S. con DNI XXXX1117N con titulación de Grado en comunicación Audiovisual y puesto de Licenciada con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	F. A.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	15.436,80€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	4.870,32€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	20.307,12€
Total importe subvencionable (70 %)	14.214,98€

Jornada	Completa
Profesional a contratar	A. C. L.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	15.436,80€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.048,72€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	18.485,52€
Total importe subvencionable (70 %)	12.939,86€

Jornada	Completa
Profesional a contratar	Á. P. S.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	15.436,80€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.048,72€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	18.485,52€
Total importe subvencionable (70 %)	12.939,86€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Mobiliario SMART Andalucía representada legalmente por D. J. B. R. NIF XXXX7971P según el siguiente detalle:

Profesional a contratar	Salario subvencionado	Cuotas de Seguridad Social Subvencionada	Total Subvención
D. A. C. L.	10.805,76€	2.134,10€	12.939,86€
Dña. F. A.	10.805,76€	3.409,22	14.214,98
Dña. Á. P. S.	10.805,76€	2.134,10€	12.939,86€

b) Manifiestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.

- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.3.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa HIPALA COMMUNICATION S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 24 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a la empresa HIPALA COMMUNICATION S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa HIPALA COMMUNICATION S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5

las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 21/03/2017 y número de registro 2017/10212, y documentación a efectos de subsanación sin requerimiento previo con fecha 04/04/2017 y número de registro 2017/11685, por D. Á. L. G. con NIF XXXX7159Q en representación de Hipala Communication S.L. con CIF B92727924 para la contratación de D. F. J. Z. L. NIF XXXX0129P, con titulación de Grado en Periodismo en el puesto de Jefe de Reportaje con las siguientes características:

Jornada	Parcial de 30 horas
Profesional a contratar	F. J. Z. L.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	15.968,70 €
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.153,84 €
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	19.122,54 €
Total importe subvencionable (70 %)	13.385,78 €

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Hipala Communication representada legalmente por Á. L. G. con NIF XXXX7159Q por un importe de 13.385 € (11.178,09 € de salario y 2.207,69 € de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D. F. J. Z. L. con NIF XXXX0129P por un periodo de 12 meses.

b) Manifiestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente

conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.4.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Aufer Servicios Profesionales S.L.P. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 24 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a Aufer Servicios Profesionales S.L.P. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a Aufer Servicios Profesionales S.L.P. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 21/04/2017 y número de registro 2017/13100, con documentación a efectos de subsanación sin requerimiento previo con fecha 25/04/2017 y 03/05/2017 y números de registro 2017/13282 y 2017/13762 respectivamente, documentación recuperada de solicitud anterior con fecha 03/04/2017 y número de registro 2017/11563, y documentación requerida con fecha 15/05/2017 y número de registro 2017/14680 por Dña C. M. F. A. con NIF XXXX2996X, en representación de Aufer Servicios Profesionales S.L.P. con CIF B933464980

para la contratación de D. M. I. C. con NIF XXXX6034B, con titulación de Grado en Ingeniería en el puesto de Ingeniero en despacho técnico con las siguientes características:

Jornada	Parcial de 25 horas
Profesional a contratar	M. I. C.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	9.447,36 €
Total Cuota Patronal Seguridad Social	1.837,44 €
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	11.284,80 €
Total importe subvencionable (70 %)	7.899,36 €

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a Aufer Servicios Profesionales S.L.P. con CIF B93464980 por un importe de 7.899,36 € (6.613,15 € de salario y 1.286,21 € de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D. M. I. C. con NIF XXXX6034B por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al

Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.5.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Urban Clouds S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 4 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Urban Clouds S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a:

Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Urban Clouds S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vistas las solicitudes presentadas en el Registro General de Diputación por D. D. C. R. con NIF XXXX0378B en representación de la empresa Urban Clouds S.L. con CIF B93211415:

- En fecha 21/02/2017 y números de registro 2017/6064 y documentación a efectos de subsanación en fecha 10/03/2017 y número de registro 2017/9288 y 27/03/2017 con número de registro 2017/10768, para la contratación de D. F. J. N. B. NIF XXXX3722V, con titulación de Graduado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica en el puesto de Licenciado
- En fecha 21/02/2017 y números de registro 2017/6068 y documentación a efectos de subsanación en fecha 10/03/2017 y número de registro 2017/9287 y 27/03/2017 con número de registro 2017/10769, para la contratación de D. D. B. G. NIF XXXX1260A, con titulación de Graduado en Ingeniería de Software en el puesto de Licenciado.

- En fecha 15/03/2017 y número de registro 2017/9734 y documentación a efectos de subsanación en fecha 21/03/2017 y número de registro 2017/ 10272 y 27/03/2017 con número de registro 2017/10770 para la contratación de D. A. S. M. NIF XXXX5458B, con titulación de Graduado en Ingeniería electrónica industrial en el puesto de Licenciado.

Con las siguientes características para la contratación:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	F. J. N. B.
Duración del contrato	6 meses
Total Salario bruto	7.718,40€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	1.524,30€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	9.242,70€
Total importe subvencionable (70 %)	6.469,89€

Jornada	Completa
Profesional a contratar	D. B. G.
Duración del contrato	6 meses
Total Salario bruto	7.718,40€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	1.524,30€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	9.242,70€
Total importe subvencionable (70 %)	6.469,89€

Jornada	Completa
Profesional a contratar	A. S. M.
Duración del contrato	6 meses
Total Salario bruto	7.718,40€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	1.524,30€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	9.242,70€
Total importe subvencionable (70 %)	6.469,89€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Urban Clouds S.L. con CIF B93211415 representada legalmente por D. D. C. R. con NIF XXXX0378B según el siguiente detalle:

Profesional a contratar	Salario subvencionado	Cuotas de Seguridad Social Subvencionada	Total Subvención
D. Francisco José Naranjo Bernal	5.402,88€	1.067,01€	6.469,89€
D. David Bandera García	5.402,88€	1.067,01€	6.469,89€
D. Alejandro Serón Muñoz	5.402,88€	1.067,01€	6.469,89€

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.

- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.6.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a AZ Soluciones de personal S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 27 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a AZ Soluciones de personal S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a AZ Soluciones de personal S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 21/04/2017 y número de registro 2017/13093 por D. J. A. F. con NIF XXXX8764G para la contratación de D^a E. M. G. B. con NIF XXXX3762B, con titulación de Grado en Psicología en el puesto de Titulada Superior con las siguientes características:

Jornada	Completa (39 horas/semanales)
Profesional a contratar	E. M. G. B.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	14.451,96€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.013,20€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	17.465,16€
Total importe subvencionable (70 %)	12.225,61€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a D. J. A. F. con NIF XXXX8764G por un importe de 12.225,61€ (10.116,37€ de salario y 2.109,24€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D^a E. M. G. B. con NIF XXXX3762B por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.

- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.7.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Airon Sesenta S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 24 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Airon Sesenta S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Airon Sesenta S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto

3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 24/03/2017 y número de registro 2017/10665, por D. T. U. G. M. con NIF XXXX0528T en representación de Airon Sesenta S.L. con CIF B92338698 para la contratación de D^a C. O. G. NIF XXXX0542R, con titulación de Licenciada en Periodismo en el puesto de Redactora con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	C. O. G.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	17.336,64 €
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.423,96 €
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	20.760,60 €
Total importe subvencionable (70 %)	14.532,42 €

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Airon Sesenta S.L. representada legalmente por D. T. U. G. M. con NIF XXXX0528T por un importe de 14.532,42 € (12.135,65 € de salario y 2.396,77 € de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D^a C. O. G. NIF XXXX0542R por un periodo de 12 meses.

b) Manifiestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI)
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.8.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Estudio 7 Andalucía S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 24 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a Estudio 7 Andalucía S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a Estudio 7 Andalucía S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista las solicitudes presentadas en el Registro General de Diputación en fecha 16/05/2017 y números de registro 2017/14777 y 2017/14779 por D. J. M. V. con NIF XXXX8609J, en representación de Estudio 7 Andalucía S.L. con CIF B93061430, para la contratación de Dña. G. M. L. N. con NIF XXXX7027M, con titulación de Grado en Turismo en el puesto de Licenciada y de Dña. E. J. T. con NIF XXXX0020D, con titulación de Grado en Marketing e Investigación de Mercados en el puesto de Licenciada con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	G. M. L. N.
Duración del contrato	8 meses
Total Salario bruto	9.448,00 €
Total Cuota Patronal Seguridad Social	1.866,08 €
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	11.314,08 €
Total importe subvencionable (70 %)	7.919,86 €

Jornada	Completa
Profesional a contratar	E. J. T.
Duración del contrato	8 meses
Total Salario bruto	9.448,00 €
Total Cuota Patronal Seguridad Social	1.866,08 €
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	11.314,08 €
Total importe subvencionable (70 %)	7.919,86 €

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a Estudio 7 Andalucía S.L. con CIF B93061430 según el siguiente detalle:

Profesional a contratar	Salario subvencionado	Cuotas de Seguridad Social Subvencionada	Total Subvención
Dña. G. M. L. N.	6.613,60 €	1.306,26 €	7.919,86 €
Dña. E. J. T.	6.613,60 €	1.306,26 €	7.919,86 €
		TOTAL:	15.839,72 €

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.

- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.9.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Clara Arnuncio Aizpún en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 17 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a Clara Arnuncio Aizpún en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a Clara Arnuncio Aizpún en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 03/05/2017 y número de registro 2017/13750 presentada por D^a Clara Arnuncio Aizpún con NIF 71141082N para la contratación de D^a J. M. M. F. con NIF XXXX0995F, con titulación de Licenciada en publicidad y relaciones públicas en el puesto de titulado no docente (licenciada) con las siguientes características:

Jornada	Parcial
Profesional a contratar	J. M. M. F.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	6.723€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	1.356,84€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	8.079,84€
Total importe subvencionable (70 %)	5.655,89€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Clara Arnuncio Aizpún con NIF 71141082N por un importe de 5.655,89€ (4.706,10€ de salario y 949,79€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D^a J. M^a M. F. con NIF XXXX0995F por un periodo de 12 meses.

b) Manifiestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.10.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Carlos Javier Rodríguez Aragonés en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 23 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a Carlos Javier Rodríguez Aragonés en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a Carlos Javier Rodríguez Aragonés en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la Confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 08/03/2017 con nº de registro 2017/9071, documentación a efectos de subsanación en fecha 23/03/2017 y número de registro 2017/10497, documentación subsanada por la Entidad colaboradora (CEM) en fecha 09/05/2017 con nº de registro 2017/14135, por D. Carlos Javier Rodríguez Aragonés con NIF 44582306A para la contratación de D^a. E. G. P. con NIF XXXX4269W con titulación de Licenciada en periodismo y en el puesto de Periodista, con las siguientes características:

Jornada	Completa (37 horas/semanales)
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	16.648,92€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.221,64€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	19.870,56€
Total importe subvencionable (70 %)	13.909,39€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa D. Carlos Javier Rodríguez Aragonés con NIF44582306A por un importe de 13.909,39€ (11.654,24€ de salario y 2.255,15€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D^a. E. G. P. con NIF XXXX4269W por un periodo de 12 meses.

b) Manifiestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.11.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Aceptación de renuncia de la solicitud de subvención presentada por la empresa Emerlyn Alboran S.L en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 6 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aceptación de renuncia de la solicitud de subvención presentada por la empresa Emerlyn Alboran S.L en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Aceptación de renuncia de la solicitud de subvención presentada por la empresa Emerlyn Alboran S.L en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 de las bases y artículo 8 de la convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 15/03/2017 y número de registro 2017/9693, por D. F. J. R. R. con NIF XXXX7415A en representación de Emerlyn Alboran S.L con CIF B92816131 para la contratación de D^a M. P. C. NIF XXXX4933X, con titulación de Graduada en Traducción e Interpretación en el puesto de profesora auxiliar por un periodo de 12 meses a media jornada.

Visto el escrito de renuncia presentado en fecha 29/05/2017 con número de registro 2017/15703, por la empresa Emerlyn Alboran S.L., poniendo de manifiesto la renuncia a la subvención relativa a la contratación de D^a M. P. C. NIF XXXX4933X, por haber contraído relación laboral con otra empresa y no estar disponible para su contratación, teniendo en cuenta el artículo 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, y teniendo en cuenta que la solicitud de subvención no ha sido objeto de fiscalización del gasto y que la presente propuesta de aceptación de la renuncia no conlleva gasto, y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Aceptar la renuncia de la solicitud de subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 presentada por la empresa Emerlyn Alboran S.L con CIF B92816131 representada legalmente por D. F. J. R. R. con NIF XXXX7415A para la contratación de D^a M. P. C. NIF XXXX4933X

b) Hacer constar que la presente propuesta no genera coste económico.

c) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

No presenta expedientes.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

Punto núm. 2.2.1.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.- Ayudas Públicas: Anulación por renuncia de la subvención y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Malagueña de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (AMADPSI), para la realización del proyecto “Programa madre a padre: apoyo profesional a madres y padres “nuevos” de niñ@ con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y atención a sus familias”. (Expte. 2016/025).

Por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, en escrito de fecha 27 de marzo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Anulación por renuncia de la subvención y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Malagueña de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (AMADPSI), para la realización del proyecto “Programa madre a padre: apoyo profesional a madres y padres “nuevos” de niñ@ con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y atención a sus familias”. (Expte. 2016/025)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: Anulación por renuncia de la subvención y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Malagueña de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (AMADPSI), para la realización del proyecto “Programa madre a padre: apoyo profesional a madres y padres “nuevos” de niñ@ con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y atención a sus familias”. (Expte. 2016/025).

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 09/03/2017, punto 2.2.1, por el que se ratifica el Decreto nº 4019/2016, de fecha 29 de diciembre, ordenado por la Presidencia, referente a la aprobación con carácter urgente de la concesión de subvenciones 2016, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Innovación Social, por el que se concede una subvención de 18.000 euros, a la Federación

Malagueña de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (AMADPSI), con C.I.F. G29427846, para la ejecución del proyecto “Programa madre a padre: apoyo profesional a madres y padres “nuevos” de niñ@ con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y atención a sus familias”. (Expte. 2016/025).

Habiéndose recibido en el registro general de la Diputación, con fecha 23/01/2017, escrito de renuncia de la Federación de referencia, de la subvención concedida, y teniendo constancia de que no se ha producido el abono de dicha subvención por parte de Tesorería de esta Diputación Provincial, procede anular la subvención concedida por la renuncia presentada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 63, 90 y 91 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. No siendo necesario el trámite de audiencia del art. 84 de dicha ley, al haber escrito de renuncia voluntaria por parte de la entidad. El artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 33 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, los artículos 63.2 y 89 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, el Decreto núm. 1960/2016 de 27 de junio, ordenado por la Presidencia, y el cumplimiento de lo indicado en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Así pues, teniendo en cuenta las referencias normativas, los antecedentes indicados, y el informe del Jefe de Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, este Diputado Delegado tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la anulación por renuncia presentada de la subvención concedida a la Federación Malagueña de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (AMADPSI), con CIF G29427848, para la realización del proyecto “Programa madres a padre: apoyo profesional a madres y padres “nuevos” de niñ@ con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y atención a sus familias”, por Decreto nº 4019/2016, de 29 de diciembre, ordenado por la Presidencia, y ratificado por Junta de Gobierno de fecha 09/03/2017, punto 2.2.1, de su orden del día.

b) Declarar la pérdida de derecho al cobro del importe de dicha subvención, que asciende a 18.000 euros.

c) Comunicar el acuerdo a Intervención General, Tesorería General, Delegación de Participación y Cooperación Internacional y a la entidad interesada, significando que dicho acto pone fin a la vía administrativa y los recursos procedentes.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.2.2.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.- Ayudas Públicas: Anulación por renuncia de la subvención y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación de Profesionales de Escuelas Taller de Málaga (APETMA), para la realización del proyecto “Talleres autoinnovación sociolaboral 2016”. (Expte. 2016/034).

Por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, en escrito de fecha 27 de marzo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Anulación por renuncia de la subvención y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación de Profesionales de Escuelas Taller de Málaga (APETMA), para la realización del*

proyecto “Talleres autoinnovación sociolaboral 2016”. (Expte. 2016/034), que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: Anulación por renuncia de la subvención y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación de Profesionales de Escuelas Taller de Málaga (APETMA), para la realización del proyecto “Talleres autoinnovación sociolaboral 2016”. (Expte. 2016/034).

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 09/03/2017, punto 2.2.1, por el que se ratifica el Decreto nº 4019/2016, de fecha 29 de diciembre, ordenado por la Presidencia, referente a la aprobación con carácter urgente de la concesión de subvenciones 2016, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Innovación Social, por el que se concede una subvención de 18.000 euros, a la Asociación de Profesionales de Escuelas Taller de Málaga (APETMA), con C.I.F. G93138501, para la ejecución del proyecto “Talleres autoinnovación sociolaboral 2016”. (Expte. 2016/034).

Habiéndose recibido en el registro general de la Diputación, con fecha 20/01/2017, escrito de renuncia de la Asociación de referencia, de la subvención concedida, y teniendo constancia de que no se ha producido el abono de dicha subvención por parte de Tesorería de esta Diputación Provincial, procede anular la subvención concedida por la renuncia presentada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 63, 90 y 91 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. No siendo necesario el trámite de audiencia del art. 84 de dicha ley, al haber escrito de renuncia voluntaria por parte de la entidad. El artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 33 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, los artículos 63.2 y 89 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, el Decreto núm. 1960/2016 de 27 de junio, ordenado por la Presidencia, y el cumplimiento de lo indicado en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Así pues, teniendo en cuenta las referencias normativas, los antecedentes indicados, y el informe del Jefe de Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, este Diputado Delegado tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la anulación por renuncia presentada de la subvención concedida a la Asociación de Profesionales de Escuelas Taller de Málaga (APETMA), con CIF G93138501, para la realización del proyecto “Talleres autoinnovación sociolaboral 2016”, por Decreto nº 4019/2016, de 29 de diciembre, ordenado por la Presidencia, y ratificado por Junta de Gobierno de fecha 09/03/2017, punto 2.2.1, de su orden del día.

b) Declarar la pérdida de derecho al cobro del importe de dicha subvención, que asciende a 18.000 euros.

c) Comunicar el acuerdo a Intervención General, Tesorería General, Delegación de Participación y Cooperación Internacional y a la entidad interesada, significando que dicho acto pone fin a la vía administrativa y los recursos procedentes.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

Punto núm. 2.5.1.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. M. , por importe de 17,69 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. M., por importe de 17,69 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. M. , por importe de 17,69 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a doña A. B. G. M. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña A. B. G. M. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 01/07/2016, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 982,31 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 232,31 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 17,69 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de diciembre de 2016, al punto 2.5.2. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 14 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que, conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con doña A. B. G. M., NIF XXXX4976C, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 17,69 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 14/10/2014, al punto 10/1, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.2.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. M. C., por importe de 101,92 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. M. C., por importe de 101,92 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. M. C., por importe de 101,92 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a doña A. C. M. C. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña A. C. M. C. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 03/08/2016, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 898,08 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 148,08 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 101,92 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2016, al punto 2.5.5. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 17 de enero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con doña A. C. M. C., NIF XXXX8637Z, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 101,92 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 14/10/2014, al punto 10/1, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.3.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. T. H., por importe de 36,69 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. T. H., por importe de 36,69 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. T. H., por importe de 36,69 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a doña F. T. H. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la nueva documentación justificativa presentada por doña F. T. H. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 28/07/2016, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 963,31 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 213,31 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 36,69 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2016, al punto 2.5.6. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 16 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con doña F. T. H., NIF XXXX4147L, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 36,69 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 14/10/2014, al punto 10/1, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.4.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. D. , por importe de 132,61 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. D., por importe de 132,61 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5, que copiada textualmente dice:*

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. D., por importe de 132,61 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a doña S. G. D. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña S. G. D. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 30/11/2015, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 867,39 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 117,39 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 132,61 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2016, al punto 2.5.4. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 7 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con doña S. G. D., NIF XXXXX763N, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 132,61 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 14/10/2014, al punto 10/1, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.5.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. D., por importe de 3,40 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. D., por importe de 3,40 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. D., por importe de 3,40 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a don M. R. D. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por don M. R. D. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 17/11/2015, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 996,60 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 246,60 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 3,40 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2016, al punto 2.5.3. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 3 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de

octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con don M. R. D., NIE XXXX9966-B, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 3,40 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 14/10/2014, al punto 10/1, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.6.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. B., por importe de 41,19 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. B., por importe de 41,19 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. B., por importe de 41,19 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a doña R. B. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña R. B. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 24/11/2015, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 958,81 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la

cantidad de 208,81 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 41,19 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, al punto 2.5.5. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 19 de enero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con doña R. B., NIE XXXX3751-Z en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 41,19 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 14/10/2014, al punto 10/1, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.7.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. R. C. por importe de 51,07 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. R. C. por importe de 51,07 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. R. C. por importe de 51,07 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en

el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a don B. R. C. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por don B. R. C. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 04/08/2015, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 948,93 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 198,93 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 51,07 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, al punto 2.5.4. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 6 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con don B. R. C. NIF XXXX2355V, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 51,07 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/12/2014, al punto 10/2, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.8.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. P. M. por importe de 40,83 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. P. M. por importe de 40,83 €*,

respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. P. M. por importe de 40,83 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a don M. P. M. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por don M. P. M. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 30/11/2015, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 959,17 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 209,17 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 40,83 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2016, al punto 2.5.9. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 8 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con don M. P. M. NIF XXXX0116E, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 40,83 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/12/2014, al punto 10/2, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.9.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. C. R. por importe de 55,17 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. C. R. por importe de 55,17 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro del Sr. C. R. por importe de 55,17 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a don D. C. R. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por don D. C. R. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 05/12/2016, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 944,83 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 194,83 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 55,17 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2016, al punto 3.32. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 10 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con don D. C. R. NIF XXXX3390K, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 55,17 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/12/2014, al punto 10/2, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.10.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. P. por importe de 24,27 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. P. por importe de 24,27 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. P. por importe de 24,27 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a doña C. R. G. P. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña C. R. G. P. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 04/08/2016, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 975,73 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 225,73 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de

acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 24,27 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2016, al punto 3.33. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 6 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con doña C. R. G. P. NIF XXXX6626A, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 24,27 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/12/2014, al punto 10/2, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.11.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. R. A. por importe de 186,98 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. R. A. por importe de 186,98 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. R. A. por importe de 186,98 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en

el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a doña N. R. A. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña N. R. A. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 10/08/2016, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 813,02 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 63,02 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 186,98 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2016, al punto 2.5.2. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 6 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con doña N. R. A. NIF XXXX4624G, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 186,98 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/12/2014, al punto 10/2, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.12.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. M. G. por importe de 187,00 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. M. G. por importe de 187,00 €*,

respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. M. G. por importe de 187,00 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a doña S. M. G. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña S. M. G. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 11/07/2016, que indicaba que “*Según la documentación presentada, que incluye la totalidad de los justificantes por un importe de 1072 € en la cuenta de gastos, los cuales se adecúan en su objeto al objeto de la subvención. No obstante, al no ser imputable la silla auto de la factura nº 30/15 de MAXIBEBÉ, debido a que su importe es superior a 150 €, y aunque no subsanó dicha cuenta de gastos, consideramos justificados 813 € de gastos elegibles (imputados)...*”, y dado que, en consecuencia, el importe justificado ascendía a la cantidad de 813,00 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 63,00 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 187,00 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2016, al punto 3.34. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 3 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con doña S. M. G. NIF 25603160C, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 187,00 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/12/2014, al punto 10/2, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.13.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. V. G. por importe de 232,30 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. V. G. por importe de 232,30 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. V. G. por importe de 232,30 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a doña Y. V. G. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña Y. V. G. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 10/12/2015, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 767,70 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 17,70 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 232,30 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2016, al punto 2.5.3. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 14 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de

subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con doña Y. V. G. NIF XXXX6590Y, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 232,30 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/12/2014, al punto 10/2, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.14.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. S. N. por importe de 87,36 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. S. N. por importe de 87,36 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. S. N. por importe de 87,36 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a doña C. S. N. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña C. S. N. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 04/08/2016, que indicaba que los gastos se adecuaban al

objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 971,47 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 221,47 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 28,53 €.

Visto el Informe de Reparación de Intervención de 04/11/2016 a la propuesta efectuada con fecha 19 de octubre de 2016, en el que se ponen de manifiesto dos deficiencias en relación con la documentación justificativa presentada por el beneficiario.

Visto el Decreto de la Presidencia nº 3947/2016, de 27 de diciembre, de resolución de discrepancias y levantamiento de reparo en relación al expediente de aprobación de justificantes presentados por la Sra. Serrán Navarro, en cuyo apartado a) se dispone literalmente lo siguiente:

“a) Resolver las discrepancias existentes entre la Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de 19/10/2016 y el Informe de la Intervención de 04/11/2016, en el sentido de levantar el reparo y continuar la tramitación del expediente a fin de que por la Junta de Gobierno se acuerde la aprobación de justificantes presentados por doña C. S. N. , DNI XXXX3435-Y, por un importe de 912,64 €, correspondientes a la ayuda económica concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, el abono de la cantidad de 162,64 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, y el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 87,36 €”.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2017, al punto 2.5.1. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 2 de marzo de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con doña Cristina Serrán Navarro NIF 25353435Y, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 87,36 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/12/2014, al punto 10/2, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.15.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. J. por importe de 1,63 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. J. por importe de 1,63 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. G. J. por importe de 1,63 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a doña A. G. J. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña A. G. J. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 28/10/2016, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 998,37 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 248,37 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 1,63 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2016, al punto 3.35. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 3 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocido que conforme a lo indicado en el certificado de Secretaría de 6 de abril de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con doña A. G. J. NIF XXXX8092N, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 1,63 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/12/2014, al punto 10/2, en concepto de

Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.16.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. L. C. por importe de 230,97 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 9 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. L. C. por importe de 230,97 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:

Resolución del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la Sra. L. C. por importe de 230,97 €, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014. Junta de Gobierno de 8/4/2014, al punto 17/5.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), en el que estaba prevista la concesión de subvención a doña E. L. C. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña E. L. C. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 28/10/2016, que indicaba que los gastos se adecuaban al objeto de la subvención y que el importe justificado ascendía a la cantidad de 769,03 €, por lo que no alcanzaba el importe de los 1.000,00 € concedidos, siendo procedente aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 19,03 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que restaba por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 230,97 €.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2016, al punto 2.5.2. de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad citada, el cual fue debidamente notificado con fecha 3 de febrero de 2017 para presentación de alegaciones.

Conocidos que conforme a lo indicado en los certificados de Secretaría de 6 de abril y de 4 de mayo de 2017, no se han presentado alegaciones.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro instruido en relación con doña E. L. C., NIF XXXX7297D, en el sentido de declarar la misma en la cantidad no justificada de 230,97 € sobre el total concedido (1.000 €) por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/12/2014, al punto 10/2, en concepto de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo).

b) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.6.- Delegación de Cultura.-

No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

No presenta expedientes.

3.- ASUNTOS URGENTES.

Punto núm. 3.1.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Asunto Urgente.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.- Ayudas Públicas: Resolución de expediente de reintegro y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida a la Asociación de Hombres por la Igualdad, para la realización del Proyecto “Hombres conviviendo por la igualdad” (expte. 2009/347).

Por la Diputada Delegada de Igualdad e Innovación Social, en escrito de fecha 15 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de expediente de reintegro y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida a la Asociación de Hombres por la Igualdad, para la realización del Proyecto “Hombres conviviendo por la igualdad” (expte. 2009/347)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Sra. Diputada Delegada de Igualdad e Innovación Social, para conocimiento de la Junta de Gobierno referente a: Resolución de expediente de reintegro y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida a la Asociación de hombres por la igualdad, para la realización del proyecto “Hombres conviviendo por la igualdad” (Expte. 2009/347).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 03/02/2015, al punto núm. 12.2 de su orden del día, se aprobó iniciar al expediente de reintegro total de la subvención antedicha, ya que con fecha 25-10-2012, fue requerida la entidad con el fin de subsanar determinadas deficiencias, no atendiendo dicho requerimiento, por lo que se produce el incumplimiento de la obligación de justificar, por justificación insuficiente.

Con fecha 26/03/2015, y dentro del plazo de quince días para presentar alegaciones, la Asociación de hombres por la igualdad presentó escrito de cuyo contenido se desprende que solicita se ponga fin al trámite de reintegro mediante la exención de reintegro a la entidad o en su caso se relacionen y cuantifiquen los importes que se consideren no justificados.

No pudiendo resolverse el procedimiento de reintegro dentro del plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y de conformidad con lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se inicia de nuevo expediente para la declaración de caducidad e inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de hombres por la igualdad, para la realización del proyecto “Hombres conviviendo por la igualdad”, aprobándose por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de julio de 2016 al punto 2.2.1. Considerando que en el citado acuerdo se concede a la asociación Hombres por la Igualdad, el plazo de 15 días a contar desde la recepción del mismo para alegaciones y presentación de documentos que estimen pertinentes y teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo, no se han presentado alegaciones al respecto y de conformidad con lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 38/2003, el art. 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículos 91 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y lo dispuesto en los Decretos de Presidencia núm.1960 y 1961 de 2016, ambos de 27 de junio, esta Diputada Delegada tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la siguiente propuesta:

a) Resolver el expediente de reintegro a la asociación Hombres por la igualdad de la cantidad subvencionada para la realización del “Hombres conviviendo por la igualdad”, por importe de 2.500 euros; que fue iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de de 27 de julio de 2016 al punto 2.2.1 de su orden del día.

b) La Asociación Hombres por la igualdad deberá abonar la cantidad indicada de 2.500 euros en concepto del principal más los intereses de demora ascendentes a la suma de 842,52 euros exigibles desde el 29/03/2010, fecha de pago de la subvención recibida de la Diputación de Málaga, y hasta el día 21 de Junio de 2017, fecha de la próxima Junta de Gobierno, en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar el siguiente texto: “Hombres conviviendo por la igualdad” (Expte. 2009/347), y una vez realizado el ingreso deberá enviarse una copia del recibo a la delegación de Igualdad e Innovación social.

c) Comunicar la resolución que se adopta a Intervención, Tesorería, Delegación de Igualdad e Innovación Social, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Igualdad y Participación Ciudadana, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.2.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Asunto Urgente.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2017, correspondiente a “Mujeres víctimas de violencia de género”.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 18 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2017, correspondiente a “Mujeres víctimas de violencia de género”*, que copiada textualmente dice:

“Propuesta que presenta la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales relativa a la aprobación de Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2017, correspondiente a mujeres víctimas de violencia de género.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/04/2017, punto 3.5, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2017, publicadas en el BOPMA nº 69 de 11/04/2017.

El art. 6 de las citadas bases reguladoras establece cuatro tipos de ayudas económicas: las de apoyo a la convivencia e inserción social, las de mujeres víctimas de violencia de género, las ayudas económicas familiares y las de adaptación de viviendas para personas con movilidad reducida.

De conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la presente convocatoria inicia el procedimiento de concesión de la segunda de ellas: las ayudas económicas de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género.

En atención a lo anterior, y vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21/01/2015, BOPMA 17/03/2015, que prevé en su art. 22 la competencia de la Junta de Gobierno para la aprobación de la presente convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los Decretos 3282/2016, 27 de octubre y 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar la Convocatoria para la concesión de las Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 relativas al apoyo a mujeres víctimas de violencia de género, según el siguiente texto:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA 2017 RELATIVAS AL APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 relativas al apoyo a mujeres víctimas de violencia de género, definidas y reguladas en las correspondientes bases publicadas en el BOPMA nº 69 de 11/04/2017, Edicto nº 2847/17.

Artículo 2.- Finalidad y objetivos.

1. Estas prestaciones tienen por finalidad facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia, así como prevenir procesos de exclusión social.

2. Los objetivos de las mismas son:

- Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan el normal desarrollo de las personas o las unidades de convivencia.
- Apoyar los procesos de intervención que desde los Centros de Servicios Sociales se desarrollan con las personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de exclusión social.
- Apoyar a las mujeres víctimas de violencia de género en la ruptura del círculo de la violencia y el alejamiento del agresor.

Artículo 3.- Personas beneficiarias.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Artículo 4.- Requisitos.

La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el art. 15 de las bases de la convocatoria y artículo 5 de ésta.
- Ser mujeres, con o sin hijos, que sufran o hayan sufrido violencia de género, acreditada con el informe de valoración del personal técnico correspondiente de los SSSSCC.
- No disponer de ingresos o recursos económicos propios superiores a los siguientes límites, referidos a los 6 meses anteriores a la solicitud:

U.C.E.	Unidad de Consumo Equivalente (U.C.E.)
1 Adulto	1
Segundo Adultos y sucesivos	0,5
Cada hijo menor	0,3
Situación de monoparentalidad	0,6
Situación de discapacidad	0,3

TIPO DE UNIDAD FAMILIAR Y LÍMITE DE INGRESOS	TIPO DE U.F.	U.C.E.	LÍMITE DE INGRESOS		
			MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Una persona		1	532,51 €	3.195,06 €	6.390,12 €
Un adulto con un hijo		1,9	1.011,77 €	6.070,62 €	12.141,24 €
Un adulto con 2 hijos		2,2	1.171,52 €	7.029,12 €	14.058,24 €
Un adulto con 3 hijos		2,5	1.331,28 €	7.987,68 €	15.975,36 €
Un adulto con 4 hijos		2,8	1.491,03 €	8.946,18 €	17.892,36 €
Un adulto con 5 hijos		3,1	1.650,78 €	9.904,68 €	19.809,36 €
Una pareja de adultos con 1 hijo		1,8	958,52 €	5.751,12 €	11.502,24 €
Una pareja de adultos con 2 hijos		2,1	1.118,27 €	6.709,62 €	13.419,24 €
Una pareja de adultos con 3 hijos		2,4	1.278,02 €	7.668,12 €	15.336,24 €

Una pareja de adultos con 4 hijos	2,7	1.437,78 €	8.626,68 €	17.253,36 €
Una pareja de adultos con 5 hijos	3	1.597,53 €	9.585,18 €	19.170,36 €
Por cada hijo más 0,3 U.C.E.				

Artículo 5.- Documentación.

1.- Para solicitar las ayudas será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido (Anexo I).
- b) Copia compulsada del DNI del solicitante o documento oficial que lo sustituya.
- c) Copia compulsada del libro de familia o certificado equivalente.
- d) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento.
- e) Declaración expresa responsable en la que se haga constar que la suma de ingresos propios no superan los límites establecidos en el artículo 5 de las bases (Anexo II).
- f) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS (Anexo III). Declaración que tendrá una vigencia de 6 meses desde su realización.
- g) Aceptación firmada de compromiso de cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias (Anexo IV).
- h) Documento de Alta, Baja o Modificación de Terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.
- i) Presupuesto y/o prescripción médica, cuando proceda.
- j) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda así esté previsto en las bases, pueda ser requerida por los técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, ó sea invocada por el propio interesado para aplicar la baremación.

2.- A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones la persona solicitante, y el resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia, autorizarán expresamente a la Diputación Provincial de Málaga para que pueda solicitar de otras administraciones públicas cuantos datos referidos a ella y a los miembros de la unidad familiar estén disponibles en sus ficheros de datos.

3.- En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias compulsadas– ya presentados en convocatorias anteriores ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios para la valoración de las ayudas se establecen de acuerdo a dos variables:

1.- Situación económica

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ ingresos hasta el 25% del límite establecido	10 puntos
Ingresos hasta el 50% del límite establecido	8 puntos
Ingresos hasta el 75% del límite establecido	6 puntos
Ingresos hasta el 100% del límite establecido	4 puntos

2.- Situación social

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	BAREMO
Personas y/o unidades de convivencia en tratamiento por los equipos de SSSSCC	1 punto
Unidades de convivencia monoparentales	1 punto
Unidades de convivencia con 1 miembro adulto en situación de parado de larga duración (más de un año)	1 punto
Parados de larga duración mayores de 45 años (más de un año)	1 punto
Personas con minusvalía mayor de 35% reconocida o valoradas como personas dependientes	1 punto

En caso de empate en la puntuación obtenida, las ayudas serán concedidas atendiendo a las solicitudes con menor importe de ingresos.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS, y hasta el 29/09/2017.

2.- Las solicitudes se tramitarán en convocatoria abierta por periodos mensuales sucesivos, salvo el último periodo que en el supuesto de ser menor de 15 días se acumulará al periodo anterior.

Artículo 8.- Créditos presupuestarios.

1.- Las ayudas económicas de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género serán financiadas con cargo al programa Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios, en la aplicación presupuestaria 2512/2312/48000 (proyecto de gastos 2017.3.2311.1) del presupuesto del año 2017, por importe de 50.000,00 €.

2.- En atención a lo previsto en el art. 58 RD 887/2008, de 21 de julio, el importe máximo fijado en el apartado anterior podrá ser objeto de ampliación por la fijación de una cuantía adicional en los términos del citado artículo 58.

3.- La concesión de las ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en los apartados anteriores.

4.- El presupuesto establecido para cada periodo será del 80% (40.000 €) para el primero y el resto distribuido de forma proporcional para cada uno de los restantes. Las solicitudes no estimadas por el presupuesto disponible pasarán al siguiente periodo, incorporándose su valoración. El presupuesto que no se agote con las solicitudes concedidas en cada periodo pasará a incrementar automáticamente el presupuesto del siguiente.

Artículo 9.- Cuantía máxima de las subvenciones

De acuerdo con el artículo 8.2, en relación con el art. 7 de las bases reguladoras, la cuantía de las ayudas no podrá superar los siguientes límites:

Concepto	Cuantía máxima
Ayuda para cobertura de necesidades básicas de los miembros de la unidad familiar: alimentación, limpieza, vestido, calzado, higiene personal y farmacia	600,00 € por cada miembro, sin que pueda superar los 1.800,00 €/ año
Habitabilidad, adaptación y acondicionamiento de vivienda	1.000,00 € / año
Apoyo al alquiler de vivienda que eviten desestructuración de la situación personal y/o de convivencia	
- Fianza o depósito	400,00 € / año
- Apoyo al alquiler por un máximo de 6 meses	200,00 € /mes
- Alquiler completo por un periodo máximo de 2 meses	800,00 € / año
Atención y cuidados para la salud	1.000,00 € / año
Ayuda escolar	100 €/menor y curso escolar
Ayudas para suministros mínimos vitales	600,00 €/año por vivienda y unidad familiar
Ayudas para cualquier otra necesidad sobrevenida y debidamente acreditada	600,00 €/año

Artículo 10.- Instrucción

1.- El órgano instructor del procedimiento será la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales en atención a lo previsto en el art. 16 de las bases reguladoras.

2.- El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria y la evaluación de las mismas corresponderá a una Comisión de Valoración presidida por el/la Diputado/a de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, y formada, además, por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios y por las personas nombradas como Directores de cada uno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, uno de los cuales actuará como secretario

3.- El órgano competente para aprobar las resoluciones provisionales será el Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, y para las definitivas la Junta de Gobierno.

Artículo 11.- Medios de notificación o publicación.

Los medios de notificación o publicación será el Boletín Oficial de la Provincia y, a efectos informativos, la página web de la Diputación Provincial de Málaga así como los tablones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, con los datos personales debidamente protegidos conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y artículo 14.6 de las bases reguladoras.

Artículo 12.- Pago de la prestación.

Adoptada la resolución definitiva concediendo la ayuda económica, ésta se abonará con carácter previo a su justificación, y sin exigir ningún tipo de garantía, en un solo pago o en los plazos que se hayan establecido en la correspondiente resolución definitiva.

Artículo 13.- Ejecución y Justificación.

1. Se consideran gastos subvencionables los que tengan fecha de emisión o expedición desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y hasta 3 meses posteriores al de la realización del pago

total de la subvención por la Diputación, salvo que en el correspondiente acuerdo de concesión se disponga otra cosa.

2.- En cuanto a la justificación, deberán acreditar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de pago total de la misma.

3. La justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga –sede.malaga.es o la que se establezca en su lugar– y de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hará exclusivamente y como excepción al régimen general previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (Anexo V).
- Facturas debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
- Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

ANEXOS:

	<u>ANEXO I</u>	
	SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN PROGRAMA Y PRESTACIONES ECONÓMICAS	

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	
--	--

Nº EXP.:	
-----------------	--

I. SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Correo electrónico

II. REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	Correo electrónico

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio (denominación de la vía pública, nº, letra, escalera...)		
Código Postal	Localidad	Teléfono

IV. PRESTACIONES ECONÓMICAS

<table border="1"> <tr><td>Ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social</td></tr> <tr><td>Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género</td></tr> <tr><td>Ayudas económicas familiares</td></tr> <tr><td>Ayudas para adaptación funcional de viviendas de personas con movilidad reducida</td></tr> </table>	Ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social	Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género	Ayudas económicas familiares	Ayudas para adaptación funcional de viviendas de personas con movilidad reducida	CONCEPTO:	CUANTÍA:
Ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social						
Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género						
Ayudas económicas familiares						
Ayudas para adaptación funcional de viviendas de personas con movilidad reducida						

Documentación aportada

Copia compulsada DNI/NIE		Anexo II. Declaración Jurada de Ingresos	
Otros Documentos validos de Identificación		Anexo III Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS	
Certificado de Convivencia		Anexo IV. Aceptación de obligaciones del beneficiario.	
Copia compulsada del libro de familia		Otros	
Certificado de Empadronamiento			

En caso de hacer uso de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicar los documentos ya aportados, fecha de la aportación y convocatoria en que se presentaron:

Documento	Fecha de presentación	Convocatoria

V. DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso. AUTORIZO a la Diputación Provincial de Málaga a solicitar directamente, o a través de sus entidades instrumentales, la cesión de información disponible en otras administraciones públicas sobre los datos o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso, así como sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad y de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos de cobro de la ayuda pública solicitada. AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Instrumentales, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la solicitud a la que se refiere el presente impreso. ACEPTO la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y demás documentación que se adjunte van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la realización de los trámites necesarios para la resolución de esta solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, Avda. del Pacífico nº 54. 29004. Málaga, o en la sede electrónica sede.malaga.es. No obstante lo anterior, la publicación de los datos identificativos de las solicitantes de ayudas por violencia de género estarán protegidas conforme a lo previsto en el art. 14 de las bases.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

En _____, a _____ de _____ 201__ .
Fdo. :

AL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE INGRESOS

D/D^a

Con DNI/NIE:

Declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que los ingresos totales de mi unidad de convivencia no superan la cantidad de _____ euros en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país (1).
- Para el supuesto de adaptación de viviendas para personas discapacitadas con movilidad reducida, que los ingresos totales de mi unidad familiar no superan la cantidad de 12.000 euros en el año natural anterior a la solicitud de ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país (1).

Que mis ingresos totales no superan la cantidad de _____ euros en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país (1).

Los datos anteriormente declarados podrán ser comprobados por la Diputación Provincial de Málaga solicitando los justificantes oportunos a fin de poder verificar la exactitud de los mismos.

En _____, a _____ de _____ 201 ____ .
Fdo. :

1) La falsificación, ocultación e inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que procedan.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dª
Con DNI/NIE:

A los efectos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Se DECLARA, así mismo, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

En _____, a _____ de _____ 201 ____ .
Fdo. :

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

D/Dª
Con DNI/NIE:

DECLARA:

Que conoce las obligaciones establecidas en las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga previstas en su art. 13, y que en el caso de que la ayuda solicitada le fuera concedida se compromete al cumplimiento de las mismas:

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
- Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de las bases.

En _____, a de _____ 201 .
Fdo. :

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a
Con DNI/NIE:

DECLARA:

Que el presente gasto se ha producido para atender una situación de necesidad, cumpliendo así con las condiciones impuestas para su concesión, y el fin por el que se otorgó la ayuda.

Los gastos realizados son los siguientes:

Nº FACTURA	CIF	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL						

En _____, a de _____ 201 .
Fdo. : “

b) Publicar la presente convocatoria en la BDNS y, por conducto de la misma, un extracto en el BOPMA.

c) Manifiestar que el gasto que origine la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2312/48000 (proyecto de gastos 2017.3.2311.1), por importe de 50.000,00 €.

d) Comunicar el acuerdo que se adopte al Servicio de Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para su conocimiento y efectos oportunos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente documento contable (A 920170004710) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

Punto núm. 3.3.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Asunto Urgente.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2017, correspondiente a la “Adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas con movilidad reducida”.

Por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en reunión del 13 de junio de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, sobre *Aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2017, correspondiente a la “Adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas con movilidad reducida”*, adoptándose el siguiente acuerdo:

“Punto 5.1.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas económicas: Aprobación de Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2017, correspondiente a la adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas con movilidad reducida. (Junta de Gobierno)

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA PARA SU DICTAMEN

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/04/2017, punto 3.5, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2017, publicadas en el BOPMA nº 69 de 11/04/2017.

El art. 6 de las citadas bases reguladoras establece cuatro tipos de ayudas económicas: las de apoyo a la convivencia e inserción social, las de mujeres víctimas de violencia de género, las ayudas económicas familiares y las de adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas con movilidad reducida.

De conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la presente convocatoria inicia el procedimiento de concesión de la última de ellas: adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas con movilidad reducida.

En atención a lo anterior, y vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21/01/2015, BOPMA 17/03/2015, que prevé en su art. 22 la competencia de la Junta de Gobierno para la aprobación de la presente convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los Decretos 3282/2016, 27 de octubre y 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar la Convocatoria para la concesión de las Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 relativas a la adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas con movilidad reducida, según el siguiente texto:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA 2017 RELATIVAS A LA ADECUACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDAS DE PERSONAS DISCAPACITADAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas económicas de adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas con movilidad reducida de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga

para el año 2017, definidas y reguladas en las correspondientes bases publicadas en el BOPMA nº 69 de 11/04/2017, Edicto nº 2847/17.

Artículo 2.- Finalidad y objetivos.

1. Estas prestaciones tienen por finalidad facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia, prevenir procesos de exclusión social y, de manera especial, garantizar a personas discapacitadas con necesidades específicas de movilidad la máxima integración familiar y social, su normal desenvolvimiento y la mejora de su calidad de vida.

2. El objetivo específico de las mismas es sufragar los gastos de adaptación de las viviendas habituales de los beneficiarios discapacitados a sus necesidades específicas de movilidad.

Artículo 3.- Personas beneficiarias.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y carezcan de medios económicos suficientes para sufragar los gastos de adaptación de las viviendas a sus necesidades específicas de movilidad.

Artículo 4.- Requisitos.

1.- La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes con un año de antelación al de la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes ayudas.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el art. 15 de las bases de la convocatoria y artículo 5 de ésta.
- No disponer de ingresos o recursos económicos en la unidad familiar superiores a 12.000 €/año.
- Ser personas discapacitadas con movilidad reducida, entendiéndose por tales aquellas que teniendo reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% presenten movilidad reducida conforme al baremo establecido en el Anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Asimismo, se cumplirán los siguientes requisitos:

- La necesidad de la adecuación vendrá contemplada en informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios.
- La vivienda objeto de la adecuación debe ser coincidente con la de empadronamiento y constituirá su vivienda habitual.
- En caso de que el solicitante no sea el propietario de la vivienda destinataria de la adecuación, deberá acreditarse que cuenta con la autorización de éste.
- El grado de discapacidad deberá haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, estar vigente en tal momento y hasta la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Documentación.

1.- Para solicitar las ayudas será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido (Anexo I).
- b) Copia compulsada del DNI del solicitante o documento oficial que lo sustituya.
- c) Copia compulsada del libro de familia o certificado equivalente.
- d) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento.
- e) Declaración expresa responsable en la que se haga constar que la suma de ingresos de los miembros de la unidad de convivencia no superan los límites establecidos en el artículo 5 de las bases (Anexo II).
- f) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS (Anexo III). Declaración que tendrá una vigencia de 6 meses desde su realización.
- g) Aceptación firmada de compromiso de cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias (Anexo IV).
- h) Documento de Alta, Baja o Modificación de Terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.
- i) Presupuesto y/o prescripción médica, cuando proceda.
- j) Copia compulsada del certificado de discapacidad, con la acreditación de la movilidad reducida.
- k) En su caso, autorización del propietario de la vivienda destinataria de la adecuación.
- l) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda así esté previsto en las bases, pueda ser requerida por los técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, ó sea invocada por el propio interesado para aplicar la baremación.

2.- A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones la persona solicitante, y el resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia, autorizarán expresamente a la Diputación Provincial de Málaga para que pueda solicitar de otras administraciones públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de la unidad familiar estén disponibles en sus ficheros de datos.

3.- En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias compulsadas– ya presentados en convocatorias anteriores ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios para la valoración de las ayudas se establecen de acuerdo a dos variables:

1.- Situación económica

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ ingresos hasta el 25% del límite establecido	10 puntos
Ingresos hasta el 50% del límite establecido	8 puntos
Ingresos hasta el 75% del límite establecido	6 puntos
Ingresos hasta el 100% del límite establecido	4 puntos

2.- Situación social

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	BAREMO
Personas y/o unidades de convivencia en tratamiento por los equipos de SSSSCC	1punto
Unidades de convivencia monoparentales	1punto
Unidades de convivencia con 1 miembro adulto en situación de parado de larga duración (más de un año)	1punto
Parados de larga duración mayores de 45 años (más de un año)	1punto
Personas valoradas como dependientes	1punto

En caso de empate en la puntuación obtenida, las ayudas serán concedidas atendiendo a las solicitudes con menor importe de ingresos.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS, y hasta el 14/07/2017.

Artículo 8.- Créditos presupuestarios.

1.- Las ayudas económicas contempladas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2512/1522/7800000 (proyecto de gastos 2017.2.1522.1) del presupuesto del año 2017, por importe de 300.000,00 €.

2.- En atención a lo previsto en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, el importe máximo fijado en el apartado anterior podrá ser objeto de ampliación por la fijación de una cuantía adicional en los términos del citado artículo 58.

3.- La concesión de las ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en los apartados anteriores.

Artículo 9.- Cuantía máxima de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1.- De acuerdo con el art. 10.2 de las bases reguladoras, la cuantía de la subvención para la adecuación de la vivienda para las necesidades de las personas con movilidad reducida será del 100% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 2.000 €.

De ser superior el coste de la actuación a desarrollar, será sufragado por el beneficiario, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 32.2 del RD 887/2006, de 21 de julio.

2.- Son conceptos subvencionables los siguientes:

- Gastos derivados de la licencia de obras y tributos asociados a éstas.
- En los cuartos de baño, cambio de las bañeras por platos de ducha, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería.
- Colocación de pasamanos en pasillos.
- Mejoras en la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica, gas y fontanería a la normativa

vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.

- Adecuación del ancho de puerta y/o eliminación de barreras arquitectónicas, incluyendo la colocación de plataforma salva-escaleras.
- Adaptación de cocina y mobiliario.
- Así como cualquier otra obra cuya realización se justifique para una adecuación eficaz de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

Artículo 10.- Instrucción

1.- El órgano instructor del procedimiento será la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales en atención a lo previsto en el art. 16 de las bases reguladoras.

2.- El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria y la evaluación de las mismas corresponderá a una Comisión de Valoración presidida por el/la Diputado/a de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, y formada, además, por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios y por las personas nombradas como Directores de cada uno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, uno de los cuales actuará como secretario.

3.- El órgano competente para aprobar la resolución provisional será el Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, y para la definitiva la Junta de Gobierno.

Artículo 11.- Medios de notificación o publicación.

Los medios de notificación o publicación será el Boletín Oficial de la Provincia y, a efectos informativos, la página web de la Diputación Provincial de Málaga así como los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 12.- Pago de la prestación.

Adoptada la resolución definitiva concediendo la ayuda económica, ésta se abonará con carácter previo a su justificación, y sin exigir ningún tipo de garantía, en un solo pago.

Artículo 13.- Ejecución y Justificación.

1. Se consideran gastos subvencionables los que tengan fecha de emisión o expedición desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y hasta 3 meses posteriores al de la realización del pago total de la subvención por la Diputación, salvo que en el correspondiente acuerdo de concesión se disponga otra cosa.

2.- En cuanto a la justificación, deberán acreditar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de pago total de la misma.

3. La justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga –sede.malaga.es o la que se establezca en su lugar– y de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hará exclusivamente y como excepción al régimen general previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (Anexo V).
- Facturas debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
- Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

ANEXOS:

 <p>málaga.es diputación</p>	<p><u>ANEXO I</u></p> <p>SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN PROGRAMA Y PRESTACIONES ECONÓMICAS</p>	
---	---	--

I. SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Correo electrónico

II. REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	Correo electrónico

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio (denominación de la vía pública, nº, letra, escalera...)		
Código Postal	Localidad	Teléfono

IV. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social	CONCEPTO:	CUANTÍA:
Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género		
Ayudas económicas familiares		
Ayudas para adaptación funcional de viviendas de personas con movilidad reducida		

Documentación aportada

Copia compulsada DNI/NIE	Anexo II. Declaración Jurada de Ingresos	
Otros Documentos validos de Identificación	Anexo III Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS	
Certificado de Convivencia	Anexo IV. Aceptación de obligaciones del beneficiario.	
Copia compulsada del libro de familia	Otros	
Certificado de Empadronamiento		

En caso de hacer uso de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicar los documentos ya aportados, fecha de la aportación y convocatoria en que se presentaron:

Documento	Fecha de presentación	Convocatoria

V. DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.
 AUTORIZO a la Diputación Provincial de Málaga a solicitar directamente, o a través de sus entidades instrumentales, la cesión de información disponible en otras administraciones públicas sobre los datos o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso, así como sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad y de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos de cobro de la ayuda pública solicitada.
 AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Instrumentales, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la solicitud a la que se refiere el presente impreso.
 ACEPTO la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y demás documentación que se adjunte van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la realización de los trámites necesarios para la resolución de esta solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, Avda. del Pacífico nº 54. 29004. Málaga, o en la sede electrónica sede.malaga.es. No obstante lo anterior, la publicación de los datos identificativos de las solicitantes de ayudas por violencia de género estarán protegidas conforme a lo previsto en el art. 14 de las bases.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

En _____, a _____ de _____ 201 ____ .
Fdo. :

AL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE INGRESOS

D/D^a
Con DNI/NIE:

Declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que los ingresos totales de mi unidad de convivencia no superan la cantidad de _____ euros en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país (1).
- Para el supuesto de adaptación de viviendas para personas discapacitadas con movilidad reducida, que los ingresos totales de mi unidad familiar no superan la cantidad de 12.000 euros en el año natural anterior a la solicitud de ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país (1).
- Que mis ingresos totales no superan la cantidad de _____ euros en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país (1).

Los datos anteriormente declarados podrán ser comprobados por la Diputación Provincial de Málaga solicitando los justificantes oportunos a fin de poder verificar la exactitud de los mismos.

En _____, a _____ de _____ 201 ____ .
Fdo. :

1) La falsificación, ocultación e inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que procedan.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/D^a
Con DNI/NIE:

A los efectos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio,

Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Se DECLARA, así mismo, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

En _____, a _____ de _____ 201 ____ .
Fdo. :

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

D/D^a
Con DNI/NIE:

DECLARA:

Que conoce las obligaciones establecidas en las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga previstas en su art. 13, y que en el caso de que la ayuda solicitada le fuera concedida se compromete al cumplimiento de las mismas:

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
- Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de las bases.

En _____, a _____ de _____ 201 ____ .
Fdo. :

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a
Con DNI/NIE:

DECLARA:

Que el presente gasto se ha producido para atender una situación de necesidad, cumpliendo así con las condiciones impuestas para su concesión, y el fin por el que se otorgó la ayuda.

